

TEMA DEL MES

SALDOS DE LA LEY MINERA

ADEMÁS

Día Nacional del Maíz 2022

EDITORIAL

Minería: infierno arriba, infierno abajo

El 3 de agosto de 2022 en El Pinabete, municipio de Sabinas, Coahuila, 10 mineros quedaron atrapados a 60 metros de profundidad en una mina de carbón que se inundó, ya que se trabajaba sin medidas preventivas en las proximidades de seis minas abandonadas que se habían llenado de agua.

Cuando escribo esto han transcurrido más de tres meses y se perdió la esperanza de que estuvieran vivos. La minería carbonífera ha cobrado 10 víctimas más. Desde el 19 de febrero de 2006, en que una explosión y derrumbe en la mina de carbón de Pasta de Conchos se llevó la vida de 65 mineros cuyos cuerpos aun no han podido ser rescatados, y hasta fines de 2021, la actividad minera de Coahuila había causado 122 muertes. Esto solo en siniestros, no son accidentes, sin contar las provocadas por los daños al organismo que ocasionan las condiciones de trabajo en el socavón. En los llamados “pocitos” mueren jóvenes y mueren viejos; de los que se ahogaron en El Pinabete, Jaime Montelongo tenía 61 años y José Rogelio Moreno, 22.

Infierno bajo tierra que tiene que provocar decenas de muertes para hacerse visible pues en los últimos años los daños que más nos escandalizan son los que la minería

ocasiona en la superficie: el infierno arriba. Pero la minería realmente existente, la que hoy se practica de manera generalizada, es tan lesiva para los trabajadores de los túneles como lo es para las comunidades y el medio ambiente de los lugares donde se desarrolla.

El que ahora la atención se haya puesto en lo que ocurre arriba se explica porque desde hace tiempo los métodos de la minería comenzaron a cambiar. Tanto los minerales como el petróleo existen en cantidades limitadas y su cada vez más intensa extracción los está agotando: los mantos y vetas más productivas y fáciles de aprovechar se agotaron y los procedimientos para extraer lo que queda se hacen cada día más agresivos.

En la obtención de petróleo y gas los métodos más dañinos son los pozos en aguas profundas que al descontrolarse contaminan los mares y el llamado *fracking*, que es la fractura hidráulica de lutitas para liberar los hidrocarburos que contienen en un proceso que emplea químicos peligrosos y expulsa gases tóxicos a la atmósfera.

En la extracción de metales se extiende imparable la minería a cielo abierto, que para obtener pequeñas cantidades del producto remueve millones de toneladas de tierra y emplea miles de millones de litros de agua. Un dramático ejemplo de



Mina La Esmeralda o Mina 5. Compañía Minera del Norte SA de CV. Nueva Rosita, Coahuila. Cristóbal Gunter Trejo Rodríguez

esto es la mina Peñasquito, en Mazapil, Zacatecas, que tiene abiertos dos grandes tajos el mayor un vertiginoso cráter de 3.5 kilómetros con una profundidad de casi quinientos metros. Se dice fácil, pero su vista es escalofriante.

Pero también la minería convencional de galerías subterráneas provoca catastróficos daños ambientales. Un caso emblemático es el de la mina Buenavista del cobre, en Cananea, Sonora, que en 2019 derramó 40 millones de litros de sulfato de cobre acidulado en los ríos Bacanuchi y Sonora.

Los cráteres lunares que degradan el paisaje, el empleo de oceánicas cantidades de agua que mata a los pueblos circundantes de sed, los jales en que se derraman desechos tóxicos contaminando suelos y aguas... han alertado a los defensores del medio ambiente quienes desde hace años emprendieron una necesaria batalla contra la minería irresponsable y algunos contra la minería en general.

Y está bien, pero enfrascados en defender a la naturaleza dañada y a los pueblos afectados, es decir los daños que la minería causa arriba, olvidamos el daño que la minería causa abajo: la enfermedad y la muerte de cientos de miles de trabajadores que dejan la vida en el socavón. El 20 de febrero de 2013 dedicamos el número 67 de este Suplemento a documentar y denunciar la barbarie minera, pero ninguno de los 22 artículos ahí publicados se ocupaba de lo que ocurre bajo la tierra, del sufrimiento de los mineros del socavón, del daño que se hace a cerca de medio millón de personas que laboran en galerías subterráneas.

Esta vez corregimos el error y varios de quienes escriben en el presente número del Suplemento se ocupan del trabajo en las minas subterráneas, pero aun así hay un sesgo, pues se presta más atención a las grandes mineras, por ejemplo del Grupo México de Germán Larrea, que a la pequeña minería artesanal que es todavía más mortífera que la grande. En el número del Suplemento dedicado a los que llamamos Infiernos ambientales, tra-

té de compensar esto refiriéndome en el Editorial al moridero que son los pocitos carboníferos de Coahuila. Lo que escribí entonces vuelve a tener actualidad hoy cuando diez mineros mueren ahogados en El Pinabete, de modo que lo transcribo como entonces se publicó:

“Una parte de las minas de carbón que abastecen de combustible a la Comisión Federal de Electricidad son “pocitos”; angostas perforaciones verticales de hasta 300 metros de profundidad, por las que metidos en el mismo bote con el que sacan el carbón y que mueve un rústico malacate, los mineros descienden a galerías horizontales por las que se desplazan para extraer el mineral. No hay medidas de seguridad, de modo que si encuentran agua de alguna vieja galería que se inundó, se ahogan, y si encuentran gas y estalla mueren en la explosión. Esto si no falla el motor que jala el malacate y no pueden salir, o se rompe el cable y caen hasta el fondo. Las galerías horizontales tienen alrededor de un metro y medio de altura de modo que un minero adulto tiene que desplazarse agachado... por eso prefieren contratar niños, que son de menor estatura y salen más baratos.”

La barbarie minera esta siendo combatida por quienes son sus víctimas: los trabajadores del socavón y los pueblos afectados por los daños que causa la minería tóxica. Los primeros tienen una organización hoy muy combativa y por lo general exitosa en sus luchas: el Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana (SNTMMSRM) y los segundos por la Red Mexicana de Afectados por la Minería (REMA). Y uno se pregunta: si los derechos que reivindican corresponden a dos dimensiones de un mismo adversario que es la minería irresponsable y los que con ella lucran ¿por qué el SNTMMSRM y REMA no se coordinan y donde se pueda marchan juntos? •

A. Martha



Minas de carbón Palo Blanco. Minera Jipa SA de CV. San José Cloete, Coahuila. Cristóbal Gunter Trejo Rodríguez



1992-2022: los saldos de 30 años de la Ley Minera

Cecilia Navarro Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible y Colectiva Cambiémosla Ya

Hace 30 años, el 26 de junio de 1992, entró en vigor la Ley Minera vigente en nuestro país, la ley que abrió a empresas privadas nacionales y extranjeras la explotación de los minerales que se encuentran en el subsuelo de la nación, prácticamente sin ninguna limitante.

Esta ley forma parte del engranaje legal con que se preparó México para la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio, al lado de otras leyes como la de aguas nacionales -que a la fecha ha entregado más de medio millón de concesiones de agua a distintos entes privados- y la reforma agraria, que ha abierto la puerta para privatizar la tierra en propiedad social. Todas estas leyes, profundamente neoliberales, continúan en vigor en nuestro país.

Los textos reunidos en este número de *La Jornada del Campo* dan una idea exacta de lo que esta legislación nos ha dejado: procesos de despojo, desastres ambientales, una pobreza por encima de la media en las comunidades productoras de oro y plata, estrés hídrico, impactos en la salud, conflictos socioambientales y escasas aportaciones a las finanzas públicas del país. El desarrollo, los empleos y los recursos prometidos por esta industria no le llegaron ni al país ni a las comunidades, antes bien,

todo lo contrario: la minería ha sido decisiva para engrosar unas cuantas fortunas y para ahondar la desigualdad, la violencia y la pobreza en las regiones rurales.

Estos textos explican lo más ominoso de la Ley Minera, las razones jurídicas, éticas, sociales, económicas, culturales, de derechos y ambientales, entre otras, por las cuales es fundamental modificarla y es urgente hacerlo ya. La actual administración, comprometida con los más pobres y decidida a erradicar el neoliberalismo y sus terribles lastres, tiene todavía el tiempo y la oportunidad de hacerlo, tiene la oportunidad de construir un marco legal para la actividad minera que ponga en primer lugar el bien público y los derechos humanos.

En torno a la urgencia de cambiar la Ley Minera, un amplio grupo de organizaciones campesinas, comunidades, ejidos, organizaciones civiles, académicas y académicos nos hemos unido, justamente bajo el nombre y el llamado de ¡Cambiémosla Ya! Desde esta Colectiva, hacemos campañas, hablamos con tomadores de decisiones, con legisladoras y legisladores, organizamos foros, seminarios, presentaciones y proyectos como el de Documentación Colectiva Así se ve la minería en México, con los que buscamos traer la atención al tema. Y ha-

remos suplementos temáticos, como este, que hoy tiene usted en su pantalla. Le invitamos a leerlo y a sumarse a nuestra exigencia: #CambiémoslaYa.

El primer bloque de textos aborda los graves problemas estructurales de la Ley Minera: Yacotzin Bravo se refiere al carácter colonial de dicha ley y a cómo se ha generado una narrativa que justifica la explotación de la industria minera e invisibiliza los graves daños en los territorios; Rodrigo Gutiérrez explica cómo las violaciones de derechos de comunidades y pueblos que avala la ley nos pone en un *Estado de Cosas Inconstitucional*; Leticia Merino muestra cómo la ley y los privilegios que otorga a las empresas ha engendrado enormes fortunas y ha propiciado una grave captura institucional y un desigual acceso a la justicia para aquellas comunidades que toman la decisión de defender su territorio y su vida frente a estos proyectos; Manuel Llano cruza diversas bases de datos oficiales que muestran claramente cómo es que en las regiones mineras el desplazamiento forzado está mucho más extendido que en otras regiones; Beatriz Olivera revisa las escasísimas aportaciones fiscales y económicas que esta industria le hace al país; Karla Priego y Rodrigo Galindo revisan los impactos diferenciados de los proyectos mineros en las mujeres; Aleida Azamar analiza los empleos creados por este sector, que también son muy bajos, a la luz de las enormes ganancias que se llevan las corporaciones mineras; Cristina Berganza describe las infames condiciones laborales de los trabajadores de las minas de carbón y Efraín Aguirre revisa los impactos a la salud de la minería.

En un segundo bloque, analizamos los costos sociales y ambientales de la minería: qué pasa en los territorios cuando un proyecto minero llega. Dolores Rojas describe lo que sucede cuando acaba un proyecto minero: nada, no hay ninguna legislación que

obligue a las empresas mineras a limpiar, a remediar, a reforestar, todo se queda así; en otro texto, ella también habla del carbón rojo de Coahuila, es decir, de la realidad de las minas de carbón y los muertos que llevan a cuestas, por las malas condiciones laborales y de seguridad con las que operan los proyectos; Sergio Madrid explica los impactos del otorgamiento de concesiones mineras en los territorios forestales y Gina Chacón revisa lo que sucede en las Áreas Naturales Protegidas cuando un proyecto minero opera en ellas. Y es que la Ley Minera es tan poderosa, que tiene acceso preferente lo mismo a las ANP que a la propiedad social de comunidades y ejidos.

El tercer bloque de textos recoge algunas historias de las luchas de las comunidades por defender la vida y el territorio frente a los proyectos mineros. Sibely Cañedo habla de la minería en Sinaloa y de cómo los impactos de esta actividad se ahondan, silenciosamente, en una región atravesada por la presencia del crimen organizado; José Luis López, Janette Murillo, Enrique Nava y Concepción Lora hablan sobre la importancia de prohibir la minería submarina en Baja California Sur y en todo el país; los impactos imprevisibles de este tipo de proyectos han hecho que este tipo de minería esté prohibida en prácticamente todo el mundo; Neftalí Reyes habla de

la lucha de las comunidades de los Valles Centrales de Oaxaca contra la Minera Cuzcatlán; Xavier Martínez analiza la lucha jurídica del pueblo masehual contra tres concesiones mineras otorgadas sin su consentimiento en la zona alta de su territorio, donde nacen sus manantiales; y Alejandro Marreros refiere la lucha de la comunidad Nahua Ejido Tecoltemi contra de las concesiones mineras otorgadas a la empresa Almaden Minerals; cerramos este bloque con el texto de Luis Franco y Tokya Casimiro sobre los ocho años que han transcurrido desde que Grupo México contaminó los ríos Sonora y Bacanuchi y cómo este desastre, aún impune, cambió la vida de miles de personas para siempre.

Para concluir el número, Gerardo Suárez retoma la propuesta hecha por Jorge Peláez y Leticia Merino en el libro Así se ve la minería en México, donde explican cuáles son los temas fundamentales que se deben cambiar en la Ley Minera para poner en el centro los derechos humanos y la vida.

Agradecemos a Armando Bartra, Enrique Pérez, Sofía Medellín, Gabriel Hernández y Hernán García, que hacen mes a mes *La Jornada del Campo*, la invitación a hablar de este tema urgente, que están en el corazón de lo que debemos cambiar para tener un país más justo, más sustentable y más equitativo. •

Por un derecho humano a la calidad de vida de los Sudcalifornianos y la conservación de los ecosistemas terrestres y marinos en BCS

Hay que cambiar la Ley Minera #CAMBIEMOSLA YA

Apoyemos mandando este mensaje por correo electrónico a todos los legisladores de BCS:

Senadoras: lucia.trasvina@senado.gob.mx, lupitasaldaña@senado.gob.mx,
 Senador: ricardo.velazquez@senado.gob.mx
 Diputada: sonia.murillo@diputados.gob.mx
 Diputados: alfredo.porras@diputados.gob.mx, marco.puppo@diputados.gob.mx,
 ruben.mendoza@diputados.gob.mx

PARA QUE SE RESPETE EL DERECHO A LA VIDA, LA SALUD Y LA LIBERTAD DE LOS PUEBLOS.

LEY MINERA, #CAMBIEMOSLAYA

Ley minera en México: de la falacia del dominio nacional y la utilidad pública al despojo extractivo de la minería a cielo abierto

Yacotzin Bravo Espinosa CLACS Y CIESAS

Este artículo es resultado del proyecto *The Juridification of Resource Conflicts: Legal Cultures, Moralities and Environmental Politics in Central America*, del Sustainable Development Programme de The British Academy, patrocinado, a su vez, por el Global Challenges Research Fund del Gobierno de Reino Unido. Ver la base de datos en: <https://ilas.sas.ac.uk/es/resources/base-de-datos-las-culturas-legales-del-subsuelo>

En el derecho mexicano hay una narrativa dominante que justifica la explotación de la industria minera a gran escala e invisibiliza las transformaciones políticas y económicas neoliberales y los graves impactos sobre los territorios, el ambiente y la salud de las sociedades que tienen los nuevos procesos e innovaciones tecnológicas de extracción de minerales.

Esta narrativa se sustenta en la soberanía del Estado sobre los minerales y su explotación para beneficio social. Según el artículo 27 constitucional, el territorio (superficie, aguas y subsuelo) es propiedad originaria de la nación. Por lo tanto, los minerales (como metales y metaloides) son de su dominio directo; los particulares nacionales o transnacionales no pueden apropiárselos. Al ser inalienables, imprescriptibles e inembargables, el Estado conserva su propiedad, pero puede otorgar el derecho de explotación, uso y aprovechamiento mediante concesiones temporales. Este artículo también hace referencia a que el aprovechamiento de los recursos naturales será para beneficio social, lograrán una distribución equitativa de la riqueza pública, el desarrollo equilibrado del país, el mejoramiento de la población rural y urbana, y al explotarlos se cuidará de su conservación.

Esta idea nacionalista de la propiedad o dominio pleno del Estado sobre los recursos minerales es un argumento jurídico poderoso usado por las autoridades en materia minera, el poder judicial y las mismas empresas mineras para impugnarles y negarles a los pueblos y comunidades sus derechos territoriales y agrarios

cuando los defienden por la vía legal frente a la mega minería. Asimismo, al vincular la explotación minera con el beneficio social y el interés público, hace tácita la afirmación de que el Estado concede los títulos de concesiones para beneficio común. Lo que ocultan estas narrativas es el carácter colonial y neoliberal que sustenta a la Ley Minera vigente y posibilita el despojo de las tierras, los territorios o de cada rincón con riqueza mineral en este país.

Por ejemplo, el artículo 6 de la Ley expresa que la exploración y el beneficio de los minerales o sustancias son de utilidad pública por lo que su extracción tiene preferencia sobre cualquier uso y aprovechamiento de los terrenos (excepto la exploración y extracción del petróleo, otros hidrocarburos, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica). Aunque la Ley no define qué entiende por utilidad pública, es suficiente mencionarla para excluir otras formas de pro-

riedad y aprovechamiento territorial, así como otros proyectos de vida y desarrollo.

De la misma forma, en una reciente tesis jurisprudencial emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resuelve que el Estado tiene la potestad exclusiva de aplicar las modalidades para el aprovechamiento de los recursos minerales y, en consecuencia, no se contraponen con los derechos de posesión y propiedad de las tierras que habitan los pueblos indígenas contenidos en el artículo 2 constitucional, siempre y cuando, se establezcan las causas de interés público que respalden la limitación de sus derechos, así como la garantía del derecho para participar en los procesos concesionarios. (Tesis 1a./J. 58/2022.11a). En esta tesis, los ministros hablan de la convencionalidad y constitucionalidad de los derechos territoriales de los pueblos indígenas, sin embargo, en su análisis únicamente hacen referencia al artículo segundo constitucional, omitiendo el Convenio 169 de la OIT sobre derechos de los pueblos indígenas y tampoco definen la utilidad pública.

La utilidad pública según una tesis jurisprudencial de la SCJN es un concepto amplio que tiene como fin el beneficio de la colectividad y comprende tres causas para lograrla: a) pública, cuando el bien se destina directamente a un servicio u obra pública; b) social, en la cual el beneficio satisface de manera inmediata y directa a un sector o clase social, y mediatamente a toda la sociedad; y c) nacional, que está destinada a satisfacer las necesidades que tiene un país. La utilidad pública es un deber del Estado y de los particulares cuando el Estado les otorga alguna tarea para lograrla. (Tesis P./J. 39/2006).

Sin embargo ¿qué tanto se puede seguir hablando del dominio estatal sobre los recursos minerales? ¿Se puede hacer referencia de la misma forma a las políticas mineras “nacionales” dentro de una arquitectura legal neoliberal que elimina restricciones y crea un régimen para facilitar la inversión privada directa e indirecta para la extracción de recursos

minerales en territorios que antes estaban protegidos por el régimen social de la tierra? ¿Qué tanto la industria minera a cielo abierto cumple con su función de utilidad pública y beneficio social cuando están ampliamente documentados los graves efectos que tienen sus tecnologías de extracción sobre el medio ambiente, la salud y las formas de vida de las personas y las sociedades donde se instalan estos megaproyectos? (En La Jornada Ecológica, número 251, abril, 2022 se pueden consultar diversas experiencias donde la minería a cielo abierto ha provocado graves impactos en los pueblos y comunidades indígenas y campesinas y las resistencias que han emprendido) ¿Qué tanto se puede hablar de utilidad pública y beneficio nacional cuando predominan las empresas extranjeras (70.97% tienen sus oficinas centrales en Canadá) y el pago de impuestos y derechos ha disminuido en recientes años? (Entre el 2018 y 2020 el valor de la producción de minera aumentó un 16.5% para las empresas mineras, mientras el pago de impuesto sobre la renta, derechos superficiales y nuevos derechos en 2018 era de 52 mil 604 millones y en 2020 descendió a 30 mil 374 millones de pesos. (En <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/01/30/economia/subvalor-de-la-produccion-pero-mineras-pagan-menos-impuestos/>).

O bien, estas narrativas legales omiten hacer referencia a los marcos normativos que desde 1992 articulan una arquitectura legal neoliberal que ha privatizado la tierra y los recursos naturales, ha abierto la economía nacional al libre mercado fomentando la inversión extranjera directa a través de la desregulación fiscal, ambiental, de derechos y seguridad laboral, y ha creado un marco de seguridad pública para proteger los intereses empresariales y criminaliza a los grupos sociales que se oponen al despojo. Esta arquitectura neoliberal se ha instituido desde la privatización del régimen agrario en la Ley Agraria, la creación de la misma Ley Minera y sus posteriores modificaciones, la aceptación al capítulo XI del TLCAN para proteger y beneficiar a los inversionistas extranjeros, hasta la reforma energética durante el sexenio de Enrique Peña Nieto y el actual Decreto del Reglamento del Servicio de Protección Federal que crea un cuerpo de policías que, entre otras cosas, otorga servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad a personas físicas o morales cuando se requiera preservar la seguridad de bienes nacionales, de actividades concesionadas o permisionadas por el Estado u otras que por su condición o relevancia de sus actividades contribuyan al desarrollo nacional (DOF, 29-08-2022).

En este contexto, ni la propiedad nacional de los recursos mine-

ros, ni el Estado que promueve su extracción, son independientes de la arquitectura legal neoliberal que se observa en las zonas de sacrificio (Svampa, Mariestella, 2019).

En el extractivismo minero a gran escala, la utilidad pública y la preferencia del uso y aprovechamiento de los terrenos para la minería ha servido en gran medida para poner a disposición el territorio nacional a grandes capitales transnacionales. A estos conceptos que están en la Ley Minera se suma la noción colonial del territorio representada en la Declaratoria de Libertad de Terreno que considera territorio libre a todo el espacio nacional que no esté ocupado o destinado a alguna explotación minera, es decir, que no sea una zona incorporada a una reserva minera, no tenga una concesión o asignación minera vigente o alguna solicitud en trámite, o aquel que tuvo alguna concesión, pero haya sido cancelada (artículo 14).

Las Declaraciones de Libertad de Terreno son parte del procedimiento administrativo minero que pone a disposición los terrenos para que cualquier empresa adquiera solicitudes de títulos mineros. Como se mencionó, la forma en que se puede realizar la exploración y explotación es a través de concesiones que se otorgan sobre territorio libre al primer solicitante cuando cumpla con los requisitos de la Ley Minera y su Reglamento. Para que un espacio se considere libre y se pueda presentar la solicitud de concesión es necesaria la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Declaratoria de Libertad de Terreno (artículos 13 y 14 de la Ley Minera).

En este sentido, la libertad de terreno se fundamenta en las nociones de territorio vacío o terrenos baldíos que vienen desde la época colonial. A esta noción la fortalecen los conceptos de utilidad pública y la preferencia del territorio de la minería para poner a disposición el territorio nacional para la extracción minera a cielo abierto. No obstante, ni el artículo 27 constitucional que contempla el dominio público de la nación sobre el territorio y los recursos minerales, ni el concepto de utilidad pública y la preferencia de la minería de la Ley Minera, pueden desestimar la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, que hace obligatorio el cumplimiento y respeto de un marco constitucional e internacional de derechos humanos que reconocen derechos territoriales, autónomos y al desarrollo propio de los pueblos indígenas. Y aunque no es vinculatoria, se tiene que empezar a observar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, aprobada en 2018 y suscrita por México. •



Panorámica a 400 metros de altura del tajo a cielo abierto de la mina Peñasquito, propiedad de Newmont Gold Corporation / Lugar: Mazapil, Zacatecas. Lucía Vergara, Documentación colectiva Así se ve la minería en México

Es necesario hacer una declaratoria de Estado de Cosas Inconstitucional por las graves violaciones a los derechos humanos provocadas por la minería y la Ley Minera



Procesión durante la fiesta en honor a San Miguel para agradecer el inicio de la cosecha y el fin de la temporada de escasez. Comunidad de Colombia de Guadalupe, parte de la defensa exitosa contra la minera Corazón de Tinieblas, suspendida en 2016. Giovanna Gasparello, Documentación colectiva Así se ve la minería en México

Rodrigo Gutiérrez Rivas Investigador de Tiempo Completo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

A partir de los años ochenta del siglo pasado, la Constitución Mexicana de 1917 comenzó a ser afectada de manera progresiva por un proceso de vaciamiento de su sentido original. Algunos de sus postulados clave en materia social, y de las herramientas legales que habían sido diseñadas para garantizar la protección de derechos y el cuidado de los bienes comunes, fueron modificadas -o tergiversadas- por leyes secundarias. Esto último tiene un nombre en el debate teórico constitucional: se denomina proceso de-constituyente.

Como se sabe, el contenido original de la Constitución Mexicana fue producto de un conjunto de acuerdos entre actores políticos relevantes que participaron en el movimiento revolucionario de 1910. La Constitución propuso un nuevo gran pacto político y económico, muy complejo, en ocasiones contradictorio, pero que buscó robustecer al Estado para que fuera capaz de intervenir en la economía, e incluso en algunas de las más importantes relaciones entre particulares. Por ejemplo, el artículo 123 fue una propuesta jurídica pionera para combatir las relaciones de desigualdad y explotación existentes durante todo el

siglo XIX entre la clase patronal y la clase trabajadora. Asimismo, el concepto de propiedad (y las modalidades de propiedad derivadas) establecido en el artículo 27 fue también una propuesta precursora con la que se buscó limitar el acaparamiento de tierras, aguas y bosques en manos de las élites porfiristas, a la vez que impulsar una redistribución equitativa de algunos bienes comunes nacionales relevantes para la supervivencia de las familias y comunidades (tierras, agua, bosques).

Sin embargo, al inicio de la década de los ochenta del siglo pasado, se consolidó una alianza entre elites empresariales y gubernamentales para desmontar al Estado social y relanzar los principios del Estado liberal del siglo XIX, aunque en nueva versión recargada. Para ello, se diseñó de manera estratégica un paquete normativo con base en el cual se emprendieron intervenciones radicales en distintas áreas medulares de la economía. Se volvieron a flexibilizar las relaciones laborales, se buscó volver a impulsar el mercado de las tierras, se abrieron las puertas para facilitar la participación de empresas privadas en la gestión y distribución del agua, se promovió el acceso a los minerales, se impulsó la generación de electricidad

por empresas transnacionales y un largo etcétera.

Por lo que se refiere al subsuelo y sus commodities, la Ley minera de 1992 (creada en el apogeo del gobierno de Salinas de Gortari, en articulación con una contra reforma agraria) se convirtió en la herramienta jurídica clave para incentivar las inversiones de capital transnacional interesadas en explotar el subsuelo mexicano como gran oportunidad de negocio. La estrategia funcionó. En pocos años las solicitudes de concesión minera (sobre todo canadienses) se multiplicaron de forma exponencial. Hoy sabemos que 17 millones de hectáreas del territorio nacional están concesionadas a las mineras, en el marco de un proceso que podría calificarse como de-constituyente para el despojo.

Algunas de las claves del “éxito” de la Ley Minera se encuentran en los principios y figuras legales que se establecieron en ella. Por ejemplo, toda la minería es considerada como de utilidad pública (art. 6).

Cuando se hace la pregunta ¿por qué un negocio privado multimillonario es considerado de utilidad pública? la respuesta se encuentra en la Ley de Expropiación. Toda aquella actividad que se encuadre dentro de este supuesto permite que el Estado expropie los terrenos que sean necesarios para llevarla a cabo. Además, la minería es considerada como actividad preferente sobre cualquier otro uso o aprovechamiento de los terrenos (art. 6). Eso significa que ninguna otra práctica humana, social o productiva puede competir con la explotación y beneficio de los minerales: ni la producción de alimentos, ni la protección del ambiente, ni la construcción de escuelas u hospitales pueden sobreponerse a este negocio extractivo (salvo la explotación de petróleo y la transmisión de energía). Siguiendo esa misma lógica, las concesiones mineras confieren derecho a aprovechar las aguas provenientes del laboreo y a obtener preferentemente concesión sobre las aguas para cualquier uso diferente al del laboreo; no es poca cosa si se toma en cuenta que una minera de oro de tamaño medio consume unos 100 litros de agua por segundo, es decir 8.640.000 litros al día. Además de ello, la Ley Minera permite la expedición de concesiones durante 50 años, renovables por otros 50. En pocas palabras ¡un siglo! de ocupación territorial garantizada.

La muy intensa actividad de las empresas mineras que el Estado promovió, ha provocado decenas de conflictos territoriales y medioambientales en todo el país. No se debe olvidar que la minería -sobre todo la que se practica a cielo abierto- no sólo afecta el territorio específico que interviene, sino que provoca daños graves a su alrededor que van más allá de la contaminación de los ríos y la destrucción de los bosques y montañas con explosivos. Al asentarse, las mineras construyen una relación de subordinación sobre los demás actores en el territorio (pueblos, comunidades munici-

pios) y establecen un régimen de coacción organizado para la sustracción sistemática de riqueza (Garibay, 2009). Saben que para poder ocupar los territorios deben intervenir la organización política (incluso el tejido comunitario) de las poblaciones que son propietarias de los terrenos. Por lo tanto, su llegada puede compararse con la de un misil que impacta sin aviso y provoca en poco tiempo transformaciones radicales, la mayoría de las veces irreversibles, no solo del entorno ambiental sino de la organización comunitaria de ejidos y pueblos. Las ofertas de obra que realizan a las autoridades, la compra de conciencias, la amenaza a los liderazgos y un sinfín de estrategias de ocupación, suelen ser devastadoras para los habitantes originales de las tierras, quienes en poco tiempo ven trastornadas sus formas originales de vida.

Estos graves daños han estado siendo traducidos, durante años, por abogadas de comunidades y de organizaciones, al lenguaje de los derechos humanos. Hoy se cuentan por cientos las demandas presentadas ante tribunales a todo lo largo del país que ofrecen los más variados y contundentes argumentos sobre las violaciones graves a los derechos, y el preocupante papel que desempeña la Ley Minera en todo ello. Una y otra vez se insiste ante autoridades y jueces que las mineras (y la ley que les garantiza seguridad jurídica) provocan la violación del derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, al trabajo, a la tierra, al agua, al territorio, a la libre determinación de los pueblos indígenas, así como a la consulta y el consentimiento previo, libre e informado. No es casual que en demandas presentadas por comunidades tanto de Puebla como Veracruz se ha insistido ante la Suprema Corte sobre la necesidad de declarar inconstitucionales algunos de los artículos de la ley minera (6º y 15 entre otros).

Los impactos de la minería, y de los procesos de violencia que la acompañan, resultan tan radicales en las comunidades que el año pasado académicas de la UNAM junto con sociedad civil documentaron la relación entre actividad minera en el país y desplazamiento forzado interno (Llano y Rojas, 2022, mx.boell.org/es/2022/04/07/es-la-actividad-minera-una-causante-del-desplazamiento-inter-no-forzado-en-mexico).

Continúa en línea...

Algunas de las claves del “éxito” de la Ley Minera se encuentran en los principios y figuras legales que se establecieron en ella. Por ejemplo, toda la minería es considerada como de utilidad pública (art. 6). Cuando se hace la pregunta ¿por qué un negocio privado multimillonario es considerado de utilidad pública? la respuesta se encuentra en la Ley de Expropiación.

La Ley Minera y la captura de las instituciones

Leticia Merino UNAM

La Ley Minera Mexicana, aprobada en 1992, forma parte del paquete de reformas legales promulgadas en la antesala de la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, junto con la Ley de Aguas, la Reforma al Artículo 27 Constitucional que refiere a la propiedad de la tierra y los recursos naturales, y la Ley Agraria. Con estas reformas se buscó entregar las tierras, las aguas y los minerales del país al gran capital transnacional. De todas estas leyes, la Ley Minera es la más extrema, la que más dramáticamente expresa la pretensión neoliberal de subordinar la vida a los intereses del gran capital.

Esto se debe al contenido de dicha ley. En primer término, el artículo 6 define a la minería como actividad de “interés público”, expresa una aberrante comprensión del bien público, como sinónimo de la gran acumulación capitalista basada en un extenso despojo. Desde esa visión, el mismo artículo establece sin disimulo que la obtención de ganancias mineras tiene en México preferencia sobre cualquier actividad que sostenga a las comunidades, a las sociedades y a la vida misma, es decir, tiene preferencia sobre la producción de alimentos, incluso para autoconsumo, ecosistemas y su diversidad de funciones, además de el cumplimiento del derecho humano al agua, el manejo forestal y la pesca. Esta disposiciones han sido asumidas por las distintas entidades del gobierno mexicano como verdad incuestionable.

A treinta años de la promulgación de la LM, alrededor de 10% del territorio del país y cerca del 40% de su superficie de bosques templados han sido otorgados en concesiones a empresas transnacionales mineras, mexicanas, canadienses, norteamericanas, chinas y australianas. Cientos de comunidades han sido afectadas por el otorgamiento de estas concesiones; en la gran mayoría de los

casos, ellas no se enteraron de que sus tierras fueron concesionadas sino hasta que iniciaron las actividades de exploración, seguidas por la compra de voluntades y la intimidación que se utiliza para la imposición de proyectos mineros. Hoy, cientos de comunidades mexicanas han sufrido destrucción y despojo de sus tierras, bosques y aguas, contaminación grave de manantiales y ríos, pérdida de sus medios de vida y contaminación de cuerpos de agua, destrucción de sus economías, división y confrontación de sus habitantes.

Esta tremenda violencia que se ejerce sobre algunos de los mexicanos más vulnerables tiene dimensiones equiparables a la violencia de la conquista española, se ejerce en medio de la negligencia o en acuerdo con las instituciones del Estado, incluso con su participación. Durante años, ha sido notoria la parcialidad de las instituciones ambientales del poder ejecutivo. Las respuestas de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental (PROFEPA) frente a los frecuentes derrames de las presas de jales, donde se contienen las sustancias tóxicas que resultan del proceso de lixiviación de los metales, han sido retardadas y tibias. Es el caso de Valles Centrales de Oaxaca, la Sierra de Juárez, el Mar de Cortés, la Sierra de Chihuahua y el Río Sonora. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) declara, pocos años después del derrame de la mina Buenavista del Cobre, que la contaminación del Río Sonora no era grave, justificando la clausura del Fideicomiso constituido para atender a los impactos del derrame. En 2021, SEMARNAT aprobó la ampliación de la operación de una empresa altamente depredadora, la Minera Cuzcatlán en Oaxaca, a pesar del amplio rechazo de las comunidades de los Valles Centrales de Oaxaca. Por su parte, la Comisión Federal de Electricidad redujo la supervi-

sión de las condiciones laborales de las minas de carbón en Coahuila y continúa comprando ese material a las empresas de esa entidad, a pesar de las repetidas tragedias acaecidas en la región carbonífera, producto todas ellas de las malas condiciones de seguridad con las que operan esos proyectos mineros.

La amenaza sobre los territorios, el agua, las economías locales, la vida comunitaria, y la experiencia de destrucción, despojo y violencia, han llevado a decenas de comunidades en Sonora, Coahuila, Michoacán, Zacatecas, Puebla, Oaxaca y Guerrero a recurrir a la defensa jurídica. En estos procesos, que se prolongan por años, las comunidades deben enfrentarse a las definiciones rotundamente proempresariales de la Ley Minera, a la captura del poder judicial y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ha rehusado a reconocer la inconstitucionalidad del ya mencionado artículo 6 de la LM, tal y como se lo han solicitado diversas comunidades y pueblos afectados por el otorgamiento de concesiones mineras.

Los actores del poder judicial operan subordinando sus criterios a la LM y con total ceguera a los derechos e intereses comunitarios, a la Constitución y a los tratados internacionales de derechos humanos de los que México forma parte. Prueba de ello es que los jueces y la Suprema Corte han rechazado una y otra vez las peticiones de reconocer la inconstitucionalidad del ya mencionado artículo 6, que han sido solicitadas por la comunidad Nahuá Ejido Tecoltemi y otras del municipio de Ixtacamatlán, los pueblos me'phaa y na'savi en el “Cinturón de Dorado” de Guerrero, San Juan Huizotla en la costa de Michoacán, los pueblos chontales de Oaxaca y Capulalpan en la Sierra de Juárez, entre varios más. Estas comunidades han obtenido sentencias que anulan las concesiones, dado que demuestran que fueron otorgadas violando el derecho a la consulta, la Constitución, la Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas firmadas por México, pero en esas sentencias no se reconoce, tal como las comunidades lo solicitan, que la Ley Minera es inconstitucional.

Estas comunidades han reclamado la inconstitucionalidad de la LM por el artículo 6; el artículo 15, que establece la duración de las concesiones por 50 años, prorrogables a 50 más, y el artículo 19, que concede a las empresas el acceso a la tierra, sin contar con el acuerdo de los propietarios, mediante figuras de servidumbre y ocupación temporal, y acceso al agua de “laboreo”, es decir, el agua que se encuentra en la excavación, al igual que al resto del agua. Se ha denunciado que estas disposiciones de la LM, violan los artículos constitucionales, entre ellos, el art. 2 sobre los derechos de las comunidades indígenas, el art. 4 que reconoce el derecho a la alimentación, a la salud y a un medio ambiente sano; el 6 que reconoce el derecho humano al agua, y el 27 que reconoce los derechos de propiedad de los núcleos agrarios sobre sus territorios. A estas demandas, y a la vasta evidencia que la sostiene, la SCJN ha respondido con el increíble argumento de que la LM no se refiere a las comunidades indígenas.

La expresión más extrema de captura institucional se encuentra en la Secretaría de Economía del gobierno federal, quien se dedica a impugnar legalmente las decisiones de los jueces contrarias a las concesiones y empresas mineras y favorables a las comunidades; son los casos de la comunidad zapoteca de Capulalpan de Méndez y la Asamblea del Pueblo Chontal de Oaxaca y también el de Tecoltemi, en los que Economía actuó ante los tribunales como defensora de los intereses de las corporaciones mineras. Aun así, muchas comunidades apuestan por el estado de derecho, defendiendo sus derechos mediante vías jurídicas, a pesar de librar batallas en las que el acceso a la justicia es abismalmente desigual.

La continuidad de las comunidades rurales, la posibilidad de una economía local fuerte y digna, de la paz y la seguridad en los territorios y la conservación de la naturaleza están seriamente amenazadas por el avance de la mega-minería amparada por la captura institucional. Detener el destroz, apostar a un futuro digno y sustentable, requiere revertir esta captura, poner alto a la legitimación del despojo, la violencia y la destrucción, implica fundamentalmente modificar la Ley Minera. La necesidad de este cambio resulta aún más evidente si se tiene en cuenta que el 80% de las concesiones que existen en el país, no se han ejecutado aún o se encuentran en fase de exploración; es decir, que en los próximos años el desastre puede ser cuatro veces mayor que en la actualidad. •

La Jornada *del campo*

Suplemento informativo de *La Jornada*

15 de octubre de 2022
Número 181 • Año XV

COMITÉ EDITORIAL

Armando Bartra
Coordinador

Enrique Pérez S.
Sofía Irene Medellín Urquiaga
Milton Gabriel Hernández García
Hernán García Crespo

CONSEJO EDITORIAL

Gustavo Ampugnani, Cristina Barros, Armando Bartra, Eckart Boege, Marco Buenrostro, Alejandro Calvillo, Beatriz Cavallotti, Fernando Celis, Susana Cruickshank, Gisela Espinosa Damián, Francisco López Bárcenas, Cati Marielle, Yolanda Massieu Trigo, Julio Moguel, Luisa Paré, Enrique Pérez S., Víctor Quintana S., Héctor Robles, Eduardo Rojo, Lourdes E. Rudiño, Adelita San Vicente Tello, Carlos Toledo, Víctor Manuel Toledo y Antonio Turrent.

Publicidad
jornadadelcampo@gmail.com

Diseño Hernán García Crespo **CAIA**
TIPOGRAFÍA

La Jornada del Campo, suplemento mensual de *La Jornada*, editado por Demos, Desarrollo de Medios, SA de CV; avenida Cuauhtémoc 1236, colonia Santa Cruz Atoyac, CP 03310, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: 9183-0300. Impreso en Imprenta de Medios, SA de CV; avenida Cuitláhuac 3353, colonia Ampliación Cosmopolita, alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México. Tel: 5355-6702. Prohibida la reproducción total o parcial del contenido de esta publicación, por cualquier medio, sin la autorización expresa de los editores. Reserva de derechos al uso exclusivo del título *La Jornada del Campo* número 04-2008-121817381700-107.

twitter.com/jornadadelcampo
facebook.com/La Jornada del Campo
issuu.com/la_jornada_del_campo

OPINIONES, COMENTARIOS Y DUDAS
jornadadelcampo@gmail.com

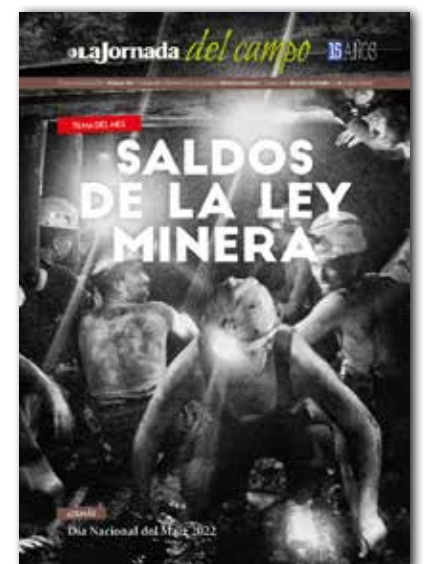


Imagen de portada: Cristóbal Gunter Trejo Rodríguez, Documentación colectiva Así se ve la minería en México.

A treinta años de la promulgación de la Ley Minera, alrededor de 10% del territorio del país y cerca del 40% de su superficie de bosques templados han sido otorgados en concesiones a empresas.

Minería, violencia y migración

Manuel Llano CartoCritica manuel@cartocritica.org @manullano

El territorio debe ser entendido como un espacio tanto físico como imaginario, natural y cultural, en el que se mantiene y se encuentra el modo de subsistencia, se reproducen los saberes y se reconstruye activamente la vida interna de cada pueblo. El agua, el bosque, la agricultura, el paisaje, los sitios sagrados, o la vivienda, son algunos de los elementos que configuran al territorio. De su continuidad e integridad depende el desarrollo de la vida comunitaria, pues cuando el territorio se deteriora, se fractura o se violenta, como ocurre ante la presencia de una mina de gran escala, se rompe también con el tejido social. Cuando se trata de la extracción de minerales, ninguno de los elementos que configuran al territorio está presente en las leyes mineras de México:

el territorio en su totalidad es sujeto de ser concesionado a la minería a quien así lo solicite, con preferencia legal para desarrollar esta actividad por sobre cualquier otra que estuviera ocurriendo previamente en la superficie (con excepción de la generación y distribución de energía eléctrica, y la extracción de hidrocarburos).

El hallazgo de recursos estratégicos valiosos para los mercados internacionales (minerales, hidrocarburos o potencial energético renovable) en los territorios de una comunidad, por lo general trastoca la configuración social y natural de la región. Tras el descubrimiento de estos recursos y el interés de alguna empresa extractiva por explotarlos, se genera gran presión sobre los pobladores por la especulación sobre el control de la tierra y el acaparamiento de las fuentes de agua disponibles.

La autodeterminación de los pueblos se ve relegada y denigrada, y tras ello se generan conflictos sociales y se desatan actos de violencia que van desde robos e intimidación, hasta extorsiones, agresiones y homicidios. Una de las consecuencias -intencionales o fortuitas- de esta violencia en las regiones con recursos estratégicos, es la migración por violencia e inseguridad o desplazamiento interno forzado.

Entre 2015 y 2020, la violencia y la inseguridad fue la causa de que 251 mil personas en México en condiciones de extrema vulnerabilidad dejaran su lugar de residencia y se vieran forzadas a buscar otro municipio o entidad para habitar, según los datos del Censo de Población y Vivienda del INEGI. Si bien el desplazamiento interno forzado es multifactorial, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) identifica como sus principales causas las diversas violencias derivadas de conflictos armados, la violencia generalizada, la delincuencia organizada, las disputas territoriales y la ejecución de proyectos de desarrollo que han ocasionado la violación de derechos humanos.

De acuerdo con un estudio realizado por académicas del Instituto de Geografía de la UNAM y la organización civil CartoCritica (Muñoz, K., Llano, M., & Ruiz, N. (2022). Desplazamiento interno forzado en México por violencia e inseguridad en regiones mineras. *Investigaciones Geográficas*. <https://doi.org/10.14350/rig.60569>), la relación entre el desplazamiento interno forzado y las actividades mineras de gran escala es tan marcada, que aquellos municipios con conflictos sociales por la actividad minera registran una tasa de más del doble de migración causada por violencia e inseguridad, en comparación con territorios libres de concesiones mineras. Los datos del Censo no refieren qué delitos ocurrieron en el municipio para provocar esta migración forzada,

por lo que, para identificarlos, así como su relación con la minería, el estudio en cuestión correlacionó los datos de migración, la intensidad de la actividad minera, y los datos de incidencia delictiva de cada municipio.

Los resultados son contundentes: existe una clara tendencia de aumento de la migración por violencia e inseguridad conforme la actividad minera se profundiza. A nivel nacional, la tasa más baja de migración por inseguridad y violencia está en los territorios con potencial minero pero libres de concesiones y proyectos, con una tasa de 61 personas migrantes por cada 100 mil habitantes. Conforme la actividad minera avanza, la tasa va aumentando: 103 personas en regiones concesionadas, 122 personas en regiones con proyectos mineros, y 131 personas migrantes por inseguridad en regiones con conflictos mineros.

Los municipios libres de minería son por lo regular territorios con valles y planicies, que concentran a la población urbana, y que por su geología tienen muy bajo o nulo potencial minero.

Los casos más extremos de migración por inseguridad y violencia en regiones con alta actividad minera son Guerrero, Michoacán y Sinaloa. El caso de Guerrero es el más dramático: mientras que los municipios con potencial minero (pero libres de actividad minera) tienen una tasa de 174 personas migrantes por inseguridad y violencia, los municipios con proyectos mineros tienen la tasa más alta de todo el país: 728 personas por cada 100 mil. Los municipios en donde existen conflictos mineros en Michoacán son el segundo promedio nacional más alto de migración por inseguridad y violencia presumiblemente ligado a la minería, con una tasa de 613 personas. Sinaloa tiene una tasa promedio de 429 personas migrantes por inseguridad y violencia en los municipios con conflictos mineros, cifra diez veces más alta que el promedio de los municipios

sin minería en la entidad, con 42. Los casos de Chihuahua y el Estado de México son prácticamente idénticos, con una tasa de 340 y 342 personas migrantes por inseguridad en municipios con conflictos mineros, frente a una tasa de apenas 37 en municipios libres de minería. Estos datos se pueden ver en el mapa bivariado, que en color marrón, señala aquellos municipios que tienen una alta actividad minera y una alta migración por violencia e inseguridad.

Para identificar qué delitos pueden explicar el clima de violencia e inseguridad causante de la migración forzada en cada región minera, el estudio en cuestión analizó estadísticamente la tasa de migración por violencia e inseguridad en correlación con la incidencia delictiva de la región (con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública) para el norte, el centro y el sur del país.

El centro y norte del país presentan resultados similares, pues son pocos los delitos estadísticamente significativos para explicar el desplazamiento interno forzado en regiones con alta actividad minera, estos son el homicidio doloso y el feminicidio. La incidencia del narcomenudeo es también de significancia para el centro, mientras que el robo de vehículo con violencia lo hace para el norte. El sur, por su parte, presenta un repertorio delictivo mucho más amplio que está fuertemente correlacionado con las regiones de alta actividad minera, ordenados con base en su poder predictivo, se relacionan el robo a casa habitación, las lesiones dolosas, el narcomenudeo, el secuestro, el homicidio doloso, el robo de vehículo, el robo de negocio, la extorsión y la violación.

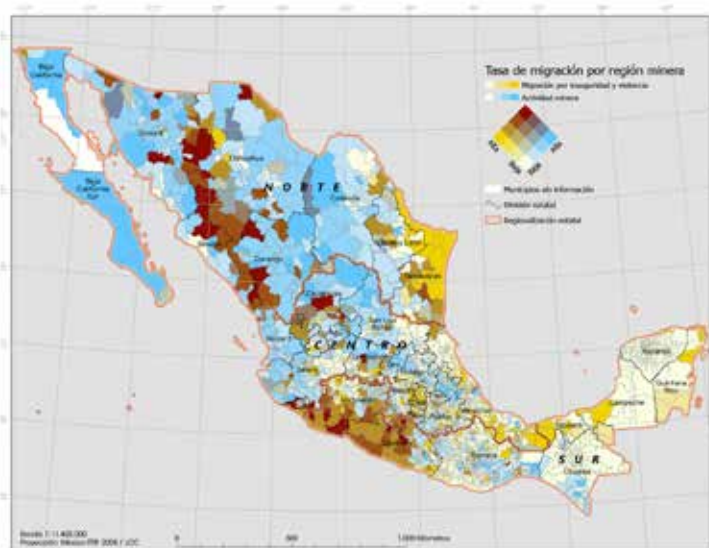
La incidencia delictiva causante del desplazamiento interno forzado es diversa, sin embargo, el homicidio doloso está fuertemente relacionado con el desplazamiento forzado en las regiones con alta actividad minera. El control territorial es primordial para la minería, aunque a la postre, derivado de sus actividades, lo fractura y lo deteriora. La fractura del territorio es la fractura del tejido social en las comunidades, y las consecuencias están a la vista. •

TASA DE MIGRANTES POR VIOLENCIA E INSEGURIDAD POR 100 MIL HABITANTES, POR REGIÓN MINERA

Municipios	Tasa promedio nacional
Libres de minería*	82
Con potencial minero	61
Con concesiones mineras	103
Con proyectos mineros	122
Con conflictos sociales por minería	131
Promedio nacional	91

Fuente: Muñoz, K., Llano, M., & Ruiz, N. (2022).

MAPA CON TASA DE MIGRANTES POR VIOLENCIA E INSEGURIDAD POR REGIÓN MINERA



Fuente: Muñoz, K., Llano, M., & Ruiz, N. (2022).

El hallazgo de recursos estratégicos valiosos para los mercados internacionales (minerales, hidrocarburos o potencial energético renovable) en los territorios de una comunidad, por lo general trastoca la configuración social y natural de la región. Tras el descubrimiento de estos recursos y el interés de alguna empresa extractiva por explotarlos, se genera gran presión sobre los pobladores por la especulación sobre el control de la tierra y el acaparamiento de las fuentes de agua disponibles.

El limitado aporte de la minería al fisco: tan solo migajas

Beatriz Olivera Villa Engenera beatriz.olivera@gmail.com
Aleida Azamar Alonso gioconda15@gmail.com UAM

La industria minera puede llegar a alcanzar la astronómica cifra de casi 2 billones de dólares en valor de mercado mundial para este año, debido a la insaciable demanda de minerales de los sectores tecnológicos y la supuesta transición energética internacional. Tal poder económico se encuentra por encima del Producto Interno Bruto (PIB) de casi cualquier país, pero no se refleja en bienestar para las comunidades, ni para las personas que viven cerca de estos proyectos, así como tampoco para quienes laboran en los mismos.

Un ejemplo de ello es México, donde la actividad minera está lejos de hacer un aporte económico significativo; más bien, lo contrario. La Ley Minera considera a esta actividad de utilidad pública, por lo que recibe una buena cantidad de privilegios y una mínima regula-

ción; entre los que destaca la preferencia para obtener concesiones del territorio y el agua por encima de otras actividades productivas, exceptuando la extracción de hidrocarburos y la generación eléctrica, lo anterior a pesar de sus múltiples impactos ambientales e hídricos, que han sido denunciados desde hace varios años por especialistas e instituciones públicas y privadas que analizan esta industria.

El saqueo y despojo legalizado que ocasiona la minería en el país es revelador, las cifras y los hechos así lo demuestran. Los datos de los Informes sobre Situación económica, las finanzas y la deuda pública emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) señalan que la minería contribuye con aportes muy escasos a las finanzas públicas, en contraste con las ganancias y los altos valores de producción de esta actividad económica.

Por ejemplo, para el año 2019, los ingresos que el Estado Mexicano obtuvo de este sector por minerales metálicos y no metálicos representaron 0.13% de la recaudación total del gobierno federal por actividad económica; para 2020 la minería aportó 0.32%; para 2021 0.97% y, durante el primer trimestre de 2022 aportó el 2.26% (Véase tabla 1).

En el mismo sentido, el informe "Evasión en el sector de minería", elaborado por la Universidad de Coahuila, menciona que la participación de la minería de minerales metálicos y no metálicos durante el periodo 2015 al 2020, fue del 0.3% del total nacional.

En materia de impuestos, el Impuesto Sobre la Renta (ISR) generado por la minería de minerales metálicos y no metálicos en nuestro país representó en 2019, 1.41% del total de los ingresos recaudados por ese concepto; para 2020 el sector aportó 1.37%; para 2021 2.86% y, para el primer trimestre de 2022 el 2.95%. (Véase tabla 2).

Por su parte, la Cámara Minera Mexicana (CAMIMEX) afirma que en 2021 las aportaciones fiscales de la minería al componente del ISR del sector extractivo: gas, petróleo y minería, representaron 83.1% del total. No obstante, las cifras reflejan que sus contribuciones son de 13.5% del total del sector extractivo y el restante proviene de los ingresos por extracción de petróleo y gas. Es necesario aclarar que la extracción de petróleo y gas es la principal actividad del sector minero por la que se contribuye a la recaudación fiscal, siendo Petróleos Mexicanos (PEMEX) el más importante proveedor de estos recursos y no las empresas mineras privadas.

Con respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), el impuesto aportado por la minería de minerales metálicos y no metálicos fue negativo en varios años, siendo de -2.74% en 2019; -1.70% en 2020; -0.93% en 2021 y -1.86% en el primer trimestre de 2022. Es decir que este impuesto siempre ha representado erogaciones para el Estado. Adicionalmente, en el año 2019, el Informe de la cuenta pública de la SHCP no reporta ingresos tributarios por parte del sector minero, contrario a ello, reporta una erogación de -1,121.1 millones de pesos. Es alarmante que, en todos los años, de 2019 a 2022, el pago de IVA proveniente del sector minero ha representado una erogación, lo que implica un desembolso para el Estado.

Las mineras abogan por la supresión de las regalías argumentando que los impuestos se dejan a través del IVA y otros tributos que han de pagar los empleados. En 2011, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) señaló que "los requisitos para el otorgamiento de concesiones mineras contenidos en la normativa federal son mínimos y de fácil cumplimiento, por lo que no se encuentra garantiza-

do el correcto uso y aprovechamiento de los recursos naturales, ni que se proporcione un beneficio a la Nación" (Witker, 2021). No obstante, aunque ha habido cambios a la normativa fiscal, ésta continúa siendo insuficiente para representar un verdadero aporte a las finanzas públicas del país.

En cuanto al régimen fiscal general, la minería también debe contribuir con otros pagos, entre los cuales destacan: derecho sobre minería, derecho adicional, especial y extraordinario. El derecho sobre minería se calcula aplicando una cuota por cada hectárea o fracción concesionada o asignada a las empresas o personas físicas. Durante el primer y segundo año de vigencia los titulares de concesiones mineras deben pagar apenas \$8.04, durante el tercero y cuarto año de vigencia \$12.02 y así sucesivamente hasta que a partir del décimo primer año de vigencia se paguen \$175.90 por hectárea.

Los derechos especial, adicional y extraordinario se aplican a titulares de concesiones mineras conforme a la Ley Federal de Derechos (LFD) y con ellos integraron el fondo minero, destinado en mayor medida al presupuesto federal en materia de educación. No obstante, tampoco se han recaudado cuantiosas aportaciones; a manera de comparación, la recaudación por derechos a la minería representó 23.43% de la recaudación total del gobierno por concepto de derechos durante el año 2021.

Vale la pena mencionar que el fondo minero, ahora desaparecido, recaudó hasta el año 2020 poco más de 20 mil millones de pesos que destacan por la opacidad en su uso y aplicación. De acuerdo con los lineamientos de operación de este fondo, las entidades que hubieran generado mayor valor de producción minero (en este caso Sonora y Zacatecas), obtendrían una mayor proporción de recursos, los cuales durante el periodo mencionado fueron de casi 50% de este dinero. Este ingreso no se reflejó en el monto de inversión pública de estas entidades, pues en Sonora disminuyó y para Zacatecas representó un mínimo incremento.

Continúa en línea...

TABLA 1. RECAUDACIÓN DEL SECTOR MINERO EN CONTRASTE CON LA RECAUDACIÓN TOTAL DEL GOBIERNO FEDERAL (MILLONES DE PESOS)

AÑO	Recaudación total del gobierno federal (por actividad económica y tipo de contribuyente)	Recaudación neta por sector económico de minería (incluido petróleo y gas y minería de minerales metálicos y no metálicos)	Recaudación neta solo de minería de minerales metálicos y no metálicos (No incluye extracción de petróleo y gas)	% de la recaudación minera respecto a la recaudación total	% de la recaudación minera respecto al sector económico de minería
2019	5,384,984.3	461,754.0	7,465.8	0.13%	1.62%
2020	5,339,990.5	235,279.0	17,202.0	0.32%	7.31%
2021	5,960,944.6	428,145.7	57,972.6	0.97%	13.54%
2022	1,335,621.7	152,724.5	30,129.4	2.26%	19.73%

Fuente: SHCP. Informes sobre Situación económica, las finanzas y la deuda pública, 2019, 2020, 2021 y 2022. (Disponible en: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2021/ivt/04afp/itanfp02_202104.pdf) SHCP. Cuenta Pública, 2019, 2020, 2021. (Disponible en: <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/>)

TABLA 2. INGRESOS TRIBUTARIOS DEL SECTOR MINERO (MILLONES DE PESOS)

Año	Ingresos tributarios minería minerales metálicos y no metálicos	ISR Total recaudado	ISR Minería minerales metálicos y no metálicos	% Respecto al total (ISR)	IVA Total recaudado	IVA Minería minerales metálicos y no metálicos	% Respecto al total (IVA)
2019	-1,121.1	1,687,830.1	23,810.1	1.41%	933,326.8	-25,612.3	-2.74%
2020	9,080.0	1,762,913.4	24,204.8	1.37%	987,524.5	-16,764.4	-1.70%
2021	45,831.5	1,895,696.1	54,201.6	2.86%	1,123,698.6	-10,482.4	-0.93%
2022	15,810.8	703,905.1	20,796.4	2.95%	291,667.8	-5,426.3	-1.86%

Fuente: SHCP. Informes sobre Situación económica, las finanzas y la deuda pública, 2019, 2020, 2021 y 2022.



Mina Carlos III, Compañía Minera del Norte, Unidad Micare. Nava, Coahuila. Arturo López Ramírez



Mujeres en defensa de la vida y de su territorio. Asamblea Masehual, Tutunaku y Mestiza en Ixtacamaxtitlán. Cortesía del CCMS

La minería vulnera, aún más, la situación de las mujeres en las regiones rurales

Karla Priego y Rodrigo Galindo Oxfam México

México se sitúa como el quinto mejor destino para la inversión minera en el mundo. Hasta 2018, el número de proyectos mineros en el país era de 1 531, cifra que supera por más del doble a los 667 de 2010 (Fundar, 2018). La minería tiene prioridad sobre cualquier otro uso de la tierra, solo después de la extracción de hidrocarburos o la generación de energía (Velázquez, 2020b). La lucha en defensa del territorio y en contra de la megaminería no es encabezada por las tradicionales organizaciones gremiales; más bien ha adquirido la forma de movimientos amplios, por medio de redes, asambleas o asociaciones, en muchas ocasiones de alcance transnacional, encabezados por mujeres, como la Red Latinoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Sociales y Ambientales, cuyo objetivo es hacer visibles los impactos de la minería sobre las mujeres (Vázquez, 2020a). El incremento en la criminalización de las defensoras de la tierra y el medio ambiente, y el desarrollo de conceptos como cuerpo territorio y feminicidio territorial remarcan la gravedad de estos hechos y su vinculación con la defensa de los territorios (Castillo y Urbina, 2021).

Las mujeres campesinas e indígenas se encuentran en ma-

yores desventajas para defender sus derechos individuales y colectivos. La cultura patriarcal que predomina en los movimientos sociales vulnera aún más los derechos de las mujeres y perpetúa su opresión por razones de género (Barcia, 2017). Cuando las mujeres se movilizan para combatir estos problemas y las desigualdades, su participación tiende a ser minimizada y sus liderazgos son estigmatizados, incluso violentados, debido a la creciente criminalización. Al salir al espacio público para defender sus derechos, las mujeres desafían tanto al poder corporativo como al patriarcado arraigado con firmeza en sus comunidades. Son atacadas no solo como defensoras de los bienes naturales, sino también como mujeres que desafían las normas de género (Salazar, 2017; Velázquez, 2020b).

La minería a cielo abierto, que se practica para obtener oro y

plata en México, y que lo coloca como uno de los principales exportadores de estos minerales en el mundo, se basa en extracción de minerales que se encuentran dispersos en grandes extensiones de superficie, utilizando sustancias tóxicas para separar el mineral del suelo, contaminando agua y aire (Cortés et al. 2017). Los gobiernos latinoamericanos justifican la inversión minera como una estrategia de desarrollo y lucha en contra de la pobreza. Se trata de lo que Svampa (2019) denomina "el consenso de los *commodities*", caracterizado por la reprimarización de la economía a partir de la reorientación hacia actividades extractivas, con escaso valor agregado (Vázquez, 2020a).

Los impactos de la actividad minera son distintos según las condiciones sociales, étnicas y de género de la población, por lo que es necesario documentar cambios en los roles productivos y reproductivos en torno a ámbitos

tales como: alimentación, salud, agua, bienes naturales, bienes comunes, propiedad de la tierra, acceso a la toma de decisiones y violencia (Salazar, 2017). En el caso de México, en el sector rural, las mujeres sólo son el 26% de comuneros o ejidatarios, el 18% no recibe ingresos y 31% percibe hasta un salario mínimo. En cambio, son ellas quienes contribuyen con 55% del total del trabajo dedicado a la producción de alimentos. Si a esto se añaden las labores de cuidado, las mujeres trabajan tres veces más que los hombres, lo que en el caso de comunidades indígenas la proporción es cuatro veces mayor (Velázquez, 2020a).

La carencia de certidumbre en la tenencia de la tierra pone en desventaja a las mujeres frente a los proyectos mineros. Afrontan un riesgo más alto de ser despojadas de su patrimonio, y cuando hay desplazamiento su vulnerabilidad aumenta pues las políticas de reubicación e indemnización no cuentan con un enfoque de género que permita incluirlas como sujetas autónomas, dejándolas a la deriva de las normas consuetudinarias patriarcales (FAU-ALC, 2016); también repercute en la pérdida de acceso a fuentes de agua y caminos, lo cual agrava aún más las condiciones de vida de mujeres y pueblos enteros, condicionando su seguridad alimentaria. Las decisiones se toman en asambleas ejidales, espacios en los que las mujeres tienen una representación del 19% a nivel nacional, por lo que es común que los acuerdos se hagan sin su participación (Vázquez, 2020a).

Los impactos en la salud por las actividades mineras van de provocar enfermedades respiratorias y cáncer a aumentar los índices de enfermedades de transmisión sexual, abortos espontáneos, embarazos riesgosos y malformaciones fetales (FAU-AL, 2016). La atención a las personas enfermas demanda trabajo extraordinario de las mujeres, altera su vida cotidiana, implica traslados y reducción del gasto de los hogares. La minería a gran escala ha desarticulado economías locales, formas previas de reproducción social, que al orientarse hacia la presencia de las empresas y/o aparatos estatales terminan reforzando roles tradicionales de género, la división sexual del trabajo y se refuerza la infravaloración del trabajo del cuidado. El ocupar im-

portantes extensiones de tierra, su privatización y la contaminación del agua y el aire genera una sobrecarga en el trabajo para las mujeres. Las dificultades para acceder a los bienes básicos para el sustento, así como la incompatibilidad existente entre actividades extractivas y de subsistencia conducen a la pérdida de autonomía económica de las mujeres (Vázquez, 2020a).

El sistema patriarcal resulta funcional a la extracción minera porque la subordinación femenina contribuye a la acumulación de capital. Las mujeres constituyen nuevas actrices sociales y fuerza de trabajo barato, en un mercado laboral masculinizado (Salazar y Rodríguez, 2015; Salazar, 2017). En este contexto de concentración de población masculina, por ejemplo, la prostitución tiende a crecer (Svampa, 2019). La masculinización del territorio "construye desigualdades y ubica a las mujeres en el ámbito doméstico (real y simbólico) y como objeto sexual" (Ulloa, 2016: 131).

La necesidad de analizar los efectos del extractivismo y principalmente de la minería, desde un enfoque de género es resultado de la relevante participación de las mujeres en los movimientos de defensa de la tierra y el territorio. Al mismo tiempo, la documentación de los impactos, muestra que la alteración de la vida de las mujeres y los hombres es diferenciada y adquiere connotaciones específicas. Algunas investigaciones plantean que los proyectos extractivos acrecientan las desigualdades de género, de clase y de etnia y hacen evidentes las asimetrías en la capacidad de las mujeres para tomar decisiones en torno a la tierra y el territorio (Salazar y Rodríguez, 2015; Vázquez, 2020a).

Los feminismos comunitarios de Abya Yala, decoloniales y del enfoque interseccional, aluden al género como una variable crítica que conforma el acceso y control a los bienes naturales y el territorio. Estos feminismos plantean su accionar inevitablemente ligado a la resistencia popular, campesina e indígena contra las políticas neoliberales y extractivistas, apuestan por caminos de reconocimiento, diálogo y construcción colectiva de conocimientos y de resistencias, la lucha por la despatriarcalización de sus comunidades y el reconocimiento como sujetas de derechos, por la soberanía y la autodeterminación. Desde este lugar, resignificar la comunidad, no sólo como un lugar naturalizado y ancestral, si no como un lugar de confluencia política y afectiva, la Pachamama o la Gaia como entes vivos que permiten el encuentro y la movilización; dejar de reducir los territorios a receptáculos ahistoricos de las políticas económicas y las crisis ambientales, es decir, al servicio del patriarcado y el capital (Vázquez, 2020a). •

La minería a cielo abierto, que se practica para obtener oro y plata en México, y que lo coloca como uno de los principales exportadores de estos minerales en el mundo, se basa en extracción de minerales que se encuentran dispersos en grandes extensiones de superficie, utilizando sustancias tóxicas para separar el mineral del suelo, contaminando agua y aire.

Las contradicciones del empleo minero en México

Aleida Azamar Alonso Profesora Investigadora del Departamento de Producción Económica, Universidad Autónoma Metropolitana, gjoconda15@gmail.com **Isidro Téllez Ramírez** Becario del Instituto de Investigaciones Económicas, Programa de Becas Posdoctorales en la UNAM isidrotr@gmail.com

Generalmente, al hablar del trabajo minero en México se piensa en hombres con casco extrañamente limpios, o al menos eso es lo que reflejan las fotografías que comparten la Cámara Minera de México (CAMIMEX) y/o el Servicio Geológico Mexicano (SGM) cuando publican material sobre este sector. En las fotografías que difunden tanto el sector público como privado vemos a pequeños grupos de trabajadores bastante pulcros en espacios abiertos o en alguna planta de beneficio de minerales. En muy pocas ocasiones se puede ver la labor del minero ya sea dentro de las galerías o en los extensos tajos de las minas a cielo abierto. Si buscamos este tipo de imágenes en internet nos damos cuenta de que no solamente es difícil encontrar alguna, sino que la mayoría pertenecen a medios de información privados, por lo que las empresas y el gobierno invisibilizan al trabajador minero que se interna en las entrañas de la tierra para extraer minerales, por lo que valdría la pena preguntarse ¿para beneficio de quién se realiza esta labor?

En México, más de la mitad de las 20 comunidades mineras más importantes presentan un nivel de pobreza superior al de la media nacional y muchas de estas carecen de acceso a servicios básicos, a pesar de que la mayoría cuenta

con depósitos de clase mundial; es decir, tienen una cantidad y calidad de minerales que existe en muy pocos lugares en el mundo (Azamar, 2018 y 2021). Además, la actividad de extracción y beneficio de minerales metálicos es la rama de la minería que menos empleo genera si se compara con la fabricación de productos minerales no metálicos o con las industrias metálicas básicas. En total, de los 400 mil empleos directos que reportó el sector minero al cierre del año 2021 (CAMIMEX, 2021; Secretaría de Economía [SE], 2021) solamente una cuarta parte -entre 105 y 110 mil-, pertenecen a trabajadores de la minería extractiva. Esto equivale a 0.2% de la población total ocupada a nivel nacional.

Ahora bien, vale la pena mencionar que el número de trabajadores no ha cambiado notablemente en los últimos 10 años, caso contrario al número de proyectos mineros que pasaron de 718 activos en el año 2010 a 1,209 en el año 2021 (CAMIMEX, 2011 y 2022).

Por otro lado, existen al menos 2 millones de empleos indirectos que también genera la actividad minera. Por ello, la CAMIMEX señala que los aportes en términos de trabajo de este sector al país desempeñan un papel crucial en zonas remotas y aisladas, donde otras opciones de trabajo son mínimas, inexistentes o en algunos casos se encuentran ligadas a la economía criminal (Galindo,

2005). También porque el trabajo en las minas demanda algunos servicios que pueden ser proporcionados por proveedores locales.

Sin embargo, la CAMIMEX olvida exponer en sus informes la variación anual del empleo tanto en términos absolutos como relativos; es decir, su dinámica real. Por lo que si bien la generación de vacantes es importante para algunas comunidades, es necesario tener un panorama lo más amplio posible de la situación actual del empleo en este sector económico.

De esta manera, lo primero que se debe señalar es que, a nivel nacional, el número de empleos en la minería se caracteriza por presentar un comportamiento volátil. La gráfica 1 muestra la variación en los puestos generados por el sector (eje vertical izquierdo) en relación con la cotización del oro (eje vertical derecho), metal que tiene una relación valor/volumen mayor respecto a otros minerales. Por ejemplo, en 2020 el valor de una onza de oro fue 86 veces mayor al de una onza de plata (CAMIMEX, 2021).

Asimismo, se observa que el número de plazas registró incrementos notables durante el periodo 2001-2021. Por ejemplo, en 2012 se abrieron alrededor de 26 mil fuentes de trabajo nuevas, estimuladas por el aumento del precio del oro que alcanzó los 1,669 dólares por onza el mismo año. De igual forma, como efecto de un nuevo e histórico repunte del valor del metal áureo se alcanzó un valor de 1,799 dólares por onza, además en 2021 se crearon 31,731 empleos nuevos.

En contraste, durante el mismo periodo también se registraron

De acuerdo con el INEGI de cada 100 trabajadores en la minería de minerales metálicos y no metálicos, al menos 42 se encontraban bajo el régimen de subcontratación.

caídas estrepitosas, como en el año 2008 cuando se perdieron cerca de 20 mil puestos de trabajo por efecto de la crisis de las hipotecas *subprime* en Estados Unidos, principal destino de las exportaciones mineras de México. Asimismo, en 2019, previo a la pandemia por COVID-19, se generaron 73 puestos de trabajo nuevos respecto al año anterior, perdiéndose al año siguiente poco más de 11 mil empleos por efecto de dicha crisis sanitaria.

Esta drástica fluctuación del empleo minero se explica fundamentalmente porque: a) la minería es una actividad altamente condicionada por las oscilaciones de la economía global, en tanto los precios de los principales minerales son fijados a nivel internacional y; b) por el ciclo de vida de una explotación minera promedio que puede durar de seis a veinte años, periodo de tiempo que crea la ilusión de trabajo permanente al ofrecer oportunidades de empleo abundantes durante la fase de construcción de la mina y de la planta de concentración primaria (en promedio con una duración de uno a tres años), pero vale la pena resaltar que conforme avanza el tiempo se verifica una reducción drástica de los empleos, ya que las fases de extracción y beneficio son intensivas en capital, pero no en mano de obra debido a la mecanización y automatización que caracterizan a la minería actual.

Por otro lado, los trabajadores que viven cerca de las minas deben enfrentarse al reto adicional de la subcontratación, rasgo que también caracteriza a la minería mexicana de las últimas décadas. De acuerdo con el INEGI de cada 100 trabajadores en la minería de minerales metálicos y no metálicos, al menos 42 se encontraban bajo el régimen de subcontratación, mientras que en la rama de minerales metálicos 70 de cada 100 trabajadores son

subcontratados. Dicho con otras palabras, siete de cada diez mineros se encuentran laborando en un esquema de contratación que se caracteriza por condiciones laborales precarias, entre ellas menores prestaciones en salud (como seguros médicos) que los trabajadores contratados directamente.

Esta proporción en el número de empleados subcontratados deriva del valor de los minerales, pues las empresas al tener concesiones que pueden durar hasta 50 años y extenderse por otros 50 más, simplemente reducen su personal al mínimo hasta que les sea rentable seguir extrayendo minerales sin tener que preocuparse por respetar los derechos de los trabajadores.

Es decir, ya sea por falta de interés o por una decisión consciente de beneficiar específicamente a las empresas, el Estado ha hecho casi nada para regular la situación de riesgo y abandono en el que viven la mayor parte de trabajadores mineros nacionales. Y es que, si bien esta actividad está profundamente ligada a la historia de nuestro país, lo cierto es que el beneficio económico que genera no se reparte de forma justa, además de que los riesgos socioambientales, las enfermedades y los problemas derivados de la minería son lo único que las empresas dejan en el territorio una vez que acaban con la riqueza de una mina.

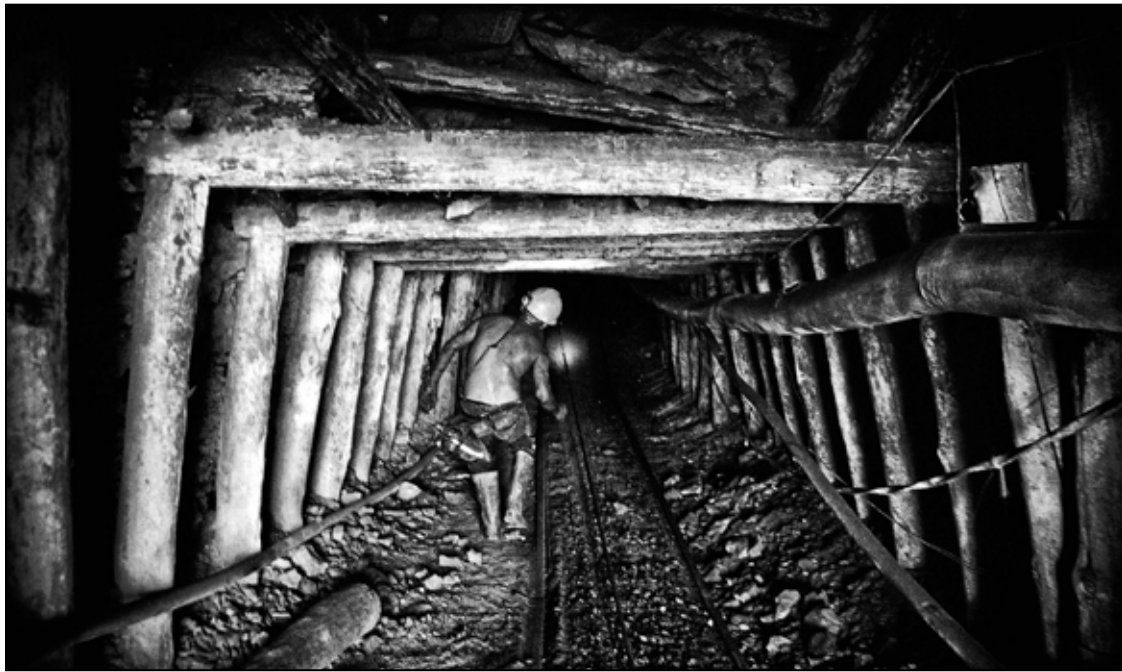
Por último, vale la pena mencionar que el problema en México es que el trabajador minero ha desaparecido de la discusión pública, por lo que es notable que tanto las empresas como el gobierno se han encargado de esconderle detrás de números fríos y fotografías de stock que no demuestran su situación real. Es fundamental que se busquen formas de establecer regulaciones que protejan a los trabajadores y que vigilen a las empresas para evitar el aumento de los conflictos laborales y/o ambientales en nuestro país. •

VARIACIÓN ANUAL EN EL NÚMERO DE TRABAJADORES EN EL SECTOR MINERO-METALÚRGICO NACIONAL, 2001-2021



Fuente: elaboración propia con datos del SGM (varios años).

La actividad minera en México ha cobrado la vida de cientos de personas, violando derechos laborales, a la salud y al agua. La minería de carbón es la que más accidentes laborales registra en México. Adicionalmente, esta empresa ha sido señalada por no presentar declaraciones fiscales.



Las condiciones laborales y de seguridad en las minas de carbón de Coahuila han causado graves tragedias en las décadas pasadas y hasta la fecha. Las tragedias de Pasta de Conchos y Pinabete no son las únicas. Cristóbal Trejo, Documentación Colectiva Así se ve la minería en México

Los mineros, en ese túnel oscuro de su trabajo

Cristina Berganza López Doctora en Derecho, abogada por la Escuela Libre de Derecho

“Habría que hacer una lista, y muy larga, de las cosas que la gente no entiende de nosotros los mineros”.
Upton Sinclair. “El rey Carbón”

Trabajar en un túnel oscuro es entender dónde están los derechos de los mineros, muy en el fondo de las cavernas.

No solo es respirar con dificultad y lleno de sudor en todo el cuerpo, sino por más que se quiera impedir, aspirar millones de partículas de carbón en los pulmones que corren por toda la sangre. Es trabajar en ese mundo de las tinieblas del bajo mundo donde la sociedad apenas si sabe de ellos.

Mineros invisibles

Y no por estar laborando bajo tierra son invisibles los mineros. Los patrones no los conocen, ni de vista siquiera. Los contratan de palabra por medio de capataces que se encargan de esa tarea. No saben lo que es un contrato escrito, son mineros porque se meten a los socavones, porque se tiñen de carbón las manos, la cara, los ojos, hasta en las pestañas llevan ese maldito polvo que se mete en sus entrañas. Su ropa pesa más porque cargan con ella el carbón que salpica de su trabajo. Son los hombres carbón que caminan, que se arrastran en las minas y que son invisibles porque carecen de contrato.

Hay algunos que sin contrato están afiliados al seguro social, solo para aparentar que hay algunos que sí lo están. Les pagan en efectivo lo que reciben arriba del salario mínimo para que no quede rastro de su salario real. Si ganan unos pesos arriba del salario mi-

nimo están registrados en el IMSS con el salario más bajo posible que se pueda pagar. Pero no siempre los dejan asegurados de manera permanente, porque los inscriben por temporadas y luego los dan de baja sin que ellos lo sepan. No hay autoridad que vigile a estos patrones que defraudan.

Inspectores de papel

El día que llegan inspectores, el patrón lo sabe un día antes, porque así es la bendita ley. Él se prepara, a los que no tienen seguro social los manda a descansar. Va con sus amigos, dueños de las minas vecinas y les prestan cascos, guantes, lámparas, botas, equipo de protección completo para que el inspector dé el visto bueno. Hay minas en las que trabajan menores de edad y también los mandan a descansar para que la ley no los sancione.

Hay pocos inspectores que vigilen las zonas mineras. Llegan de vez en cuando, solo revisan por encima, revisan papeles, expedientes, llaman a los trabajadores que quiere el patrón y todo está en orden, pero nunca se asoman a las entrañas de las minas para saber cómo vive el minero en esos socavones del diablo.

Cuando un minero se lesiona o anda enfermo, el patrón lo saca de la mina. Si tiene compasión lo manda con un médico para que le dé pastillas para el dolor y si queda incapacitado mejor lo despide. Lo mismo ocurre con los que tienen seguro social por suerte.

Ocurre el accidente por una piedra que les cayó encima o por una explosión y el patrón les exige que digan que el accidente ocurrió

fuera de las horas de trabajo para que no sea un accidente de trabajo. Los que se rebelan, el patrón no les firma nada y los despide.

Aquel 11 de junio de 2021, Juan Muñiz Calvillo, quien trabajaba en una cueva de carbón ubicada en Obayos, municipio de Escobedo, Coahuila, se lesionó gravemente su columna al caerle una piedra sobre la espalda. Al momento del accidente, carecía de equipo de protección, tan solo llevaba su casco y una lámpara. Sin poderse mover, sus compañeros lo sacaron en una tabla y la empresa no permitió que fuera trasladado a una clínica del IMSS; simplemente lo abandonó afuera de su casa.

Justicia lejana

Que vayan a la justicia laboral, esa que presume el gobierno, que corran a las oficinas del Centro de Conciliación o las juntas de conciliación y arbitraje que se encuentra en la capital del estado a cinco horas de distancia, y que paguen el transporte que les cuesta 500 pesos o más. Hay que pedir cita, y luego tienes que ir una, dos y hasta tres veces. El patrón ofrece miserables indemnizaciones, y que si no quiero, que me vaya a juicio. Debe conseguir un abogado particular o gratuito pagado por el gobierno. Son citas y papeles, pero no se tiene dinero.

Compañeros que han sufrido despidos le aconsejan que no demande, que no lo haga porque quedará marcado y no le darán empleo en ningún lugar. Le dicen que entre los patrones se corre la voz y preguntan si un trabajador ya demandó o no. Por eso no hay justicia por los rumbos de los mineros, donde hay pocitos y minitas de arrastre no saben qué es eso de la justicia.

El trabajo en los pocitos es duro, se trata de estructuras tubulares absolutamente precarias donde los mineros tienen que bajar al menos 50, 60 o 70 metros. Tienen que estar agachados todo el tiempo y arriesgarse que no ocurra ningún accidente. En un agujero entra y sale el tambo en el cual se saca el carbón y sirve también para meter y sacar a los trabajadores de la mina.

Cuando hay agua en el “pocito” y se llega a llenar el tambo, solo pueden salir los trabajadores de dos en dos y si llegan a estar abajo más de 30 personas, es casi imposible sacarlos a todos con vida.

Ni que decir de las llamadas “minitas de arrastre”, que tienen el mismo sistema de los pocitos, pero este caso, inclinados hasta 30 grados, con rieles de madera, y de uno a tres carritos hechos de lámina, muchas de ellas sin salida de emergencia, son cañones ciegos.

Pero se la juegan los mineros porque tienen que llevar dinero a su familia para que ésta pueda comer.

Una queja en la OIT

¿Qué pasó con aquellos mineros que murieron en los meses de julio de 2019 y en junio de 2021 en el complejo minero “Rancherías”, allá en el norte del estado de Coahuila? La autoridad laboral inusualmente llegó, hasta en la radio y televisión salió la noticia. Estaba la secretaria del trabajo en persona, Luisa María Alcalde. Dicen que aplicaron sanciones al patrón y esa mina quedó cerrada, pero otro funcionario más poderoso, Manuel Bartlett, director de la Comisión Federal de Electricidad le dio un contrato a los dueños de Rancherías para que siguieran sacando carbón, no importando lo que había ocurrido antes.

La Familia Pasta de Conchos denunció que esa mina, la de Rancherías, no debía funcionar, que se debería clausurar para que no siguieran ocurriendo más siniestros. Hasta lo denunciaron públicamente y nadie del gobierno federal les hizo caso.

Tuvieron que acudir a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para denunciar al gobierno de México que no se ocupaba de los mineros de la zona norte de Coahuila. Fue el 8 de julio de 2022 en que fue admitida la reclamación. La OIT mencionó que había deliberado el caso y que el gobierno de México debía responder a las acusaciones que le daban hasta el día 8 de septiembre de 2022.

Lamentan las familias que se tenga que acudir a instancias internacionales porque en México la justicia camina muy despacio y generalmente nadie oye a los mineros. Y hoy se suman los 10 trabajadores muertos en el Pinabete, en la misma región, por las mismas condiciones.

La ley minera

No se explica cómo los que se dicen dueños de las minas pueden

sacar la riqueza de las entrañas. ¿Qué autoridad les regaló el patrimonio de la Nación? Son concesionarios quienes a su vez prestan la concesión a otras personas y les cobran una renta por ello.

La Ley Minera que se aplicó en otros gobiernos permitió el despojo sin precedentes en perjuicio de la Nación. Millones de hectáreas del territorio del país han sido concesionadas por los distintos gobiernos desde que entró en vigor la actual Ley Minera. Las concesiones son terrenos otorgados simplemente con un papel firmado por funcionarios federales. Tener un título de concesión se ha convertido en un instrumento de impunidad no solo para mineros, sino también para campesinos que fueron desalojados de sus tierras.

El artículo 6 de la Ley Minera declara que la minería es una actividad preferente y por tanto si las comunidades indígenas lo tienen dedicado al cultivo de sus productos por ese solo hecho pierden sus tierras.

Al despojo de tierras le llaman en la ley minera expropiación. Nada se puede contra esa ley minera, ni los amparos porque la justicia le da la razón a los que se aliaron con los gobiernos pasados para apropiarse de miles, de cientos de miles de hectáreas.

Las concesiones mineras han sido otorgadas en beneficio de varias generaciones de caciques y empresarios aliados al gobierno, por periodos de 50 años prorrogables por otros 50, es decir, 100 años de impunidad.

Son concesiones de regalo, ya que los dueños pagan una cuota por hectárea que va de \$8.63 pesos (durante el primer y segundo año de vigencia) hasta \$188.86 pesos a partir del décimo primer año de vigencia. Un atentado contra el erario de la Nación, pero sobre todo contra la población que se convierte en su esclava.

Derechos Humanos no previstos en la Ley Minera

La actual Ley Minera permite la cancelación de la concesión cuando se explote un mineral no autorizado, por no cubrir los derechos sobre la minería, o por realizar actividades no permitidas en la concesión, pero no establece ninguna sanción cuando se violen los derechos humanos de los mineros.

Estamos frente a una ley federal del trabajo y una ley del seguro social que no se aplica en beneficio de los trabajadores de los socavones o lo hace de manera incipiente, y una ley minera que se olvida que quienes laboran en ellas son la esencia que se debe proteger.

¿Realmente importa la vida, la salud y la seguridad de los mineros en México?

La organización Familia Pasta de Conchos nos respondería: la vida de los mineros vale más que el carbón; no tiene precio y se debe respetar. •

La minería y los metales pesados: una relación tóxica para la salud



Minas clandestinas de carbón. San José Cloete, Coahuila. Ariel Ojeda, Documentación colectiva Así se ve la minería en México

Efraín Aguirre Cortés Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México efaguirre@ecosur.edu.mx

Investigación realizada gracias al Programa UNAM-PAPIIT IV-300120

Los Valles de Oaxaca y su fascinante belleza tuvieron un episodio épico el 9 de enero de 1932, cuando el arqueólogo mexicano Alfonso Caso abrió a los ojos del mundo la tumba 7 de Monte Albán, Oaxaca. La magnificencia de lo encontrado habla por sí misma de la perfección que la cultura mixteca alcanzó en el trabajo de los metales. En el transcurso de su continua y amplia expansión, los aztecas heredaron el conocimiento de la cultura mixteca y lo aplicaron como una de las manifestaciones más impresionantes de su cultura. El Cenote Sagrado de los Mayas resguardó durante siglos un enorme tesoro, quizás el más grande de la historia de la arqueología en América, has-

ta que Eduard H. Thompson, a inicios del siglo XX, inició la sustracción de cientos de piezas de oro, las cuales fueron sacadas ilegalmente de México y hoy son "resguardadas" en el Peabody Museum de los Estados Unidos.

A través de los hallazgos en Chichén Itzá, Monte Albán y Tenochtitlán se descubrió que las culturas mesoamericanas trabajaron el oro, la plata, el cobre, el plomo, el estaño, el mercurio, el hierro y distintas aleaciones de estos metales. A pesar de la gran cantidad de piezas de oro encontradas, este metal se obtenía en forma de pepita en las arenas de ríos, pero no era abundante para todas las civilizaciones que lo trabajaban; los aztecas, por ejemplo, lo obtenían mediante el proceso de fundición. La extracción de

plata mediante el mercurio, conocido como beneficio de patio, fue el método que desde mediados del siglo dieciséis, inicialmente en Pachuca, Hidalgo, permitió la producción de enormes cantidades de plata en la Nueva España.

Tan solo en la sierra de Zacatecas existían miles de entradas de mina a fines del siglo dieciocho. Las minas de oro y plata más importantes en esa época se encontraban en Guanajuato, San Luis Potosí, Zacatecas, Estado de México, Durango, Jalisco, Hidalgo y Guerrero. La producción de plata a inicios del siglo diecinueve alcanzó las 11 mil toneladas, y la de oro, 25 toneladas. Otros elementos como cobre, plomo, mercurio, estaño, azufre y sal, se extraían en amplias regiones de las provincias novohispanas, desde Colima hasta Guerrero. Desde esa época, las técnicas de extracción causaban daños a la población que las realizaba; solo para obtener oro de los ríos, se requerían de seis personas para lavar las bateas o contenedores de extracción, tarea en la que se empleaba principalmente a mujeres indígenas o negras.

La minería y sus efectos colaterales

La relación entre minería, metales y poblaciones humanas no se limita a los grandes descubrimientos arqueológicos o la fabricación de monedas. Los metales denominados pesados: plomo, cadmio, zinc, mercurio, arsénico, plata, cromo, cobre y hierro son utilizados en la fabricación de una gran variedad de productos que usamos en nuestra vida diaria, tales como baterías, combustibles o pinturas. Sin embargo, su extracción por parte de la industria minera provoca grandes daños a la salud y a los ecosistemas. Los daños ambientales y sociales derivados de la minería han sido demostrados ampliamente en todo el mundo. En México, actualmente, alrededor del 11% del territorio nacional está concesionado a empresas privadas para esta actividad, si bien aún no hay proyectos mineros en toda esa superficie.

Las comunidades cercanas a los proyectos mineros han estado expuestas, históricamente, a diferente intensidad y frecuencia de emanaciones, ruidos, escasez y contaminación de agua, presencia de materiales tóxicos y eventos catastróficos. Los daños ambientales más frecuentes provienen de los derrames en las presas de jales, aquellas que reciben los desechos de los procesos de lavado para la obtención de minerales. Estas presas, al estallar o fisurarse, vierten al suelo, aire y agua grandes cantidades de desechos tóxicos fuera de las normas ambientales. La prevención, reparación y compensación de los daños provocados por estos accidentes mineros no suele llegar; permanecen impunes en la mayoría de los casos, lo que se traduce a corto o largo plazo en enfermedades crónicas que deterioran la calidad de vida o pueden incluso llevar a la muerte. Los daños al medio ambiente tampoco suelen ser remediados, por lo que afectan a la flora, fauna, suelo, agua y tierra durante largos periodos de tiempo y en áreas indeterminadas. El caso más conocido de estos impactos es el del derrame de Grupo México en los ríos Sonora y Bacanuchi, que, a 8 años de ocurrido, se traduce en afectaciones en la fauna de la región, amplia presencia de metales pesados tanto en los ríos como en las personas. (Información sobre los estragos a 8 años del derrame: <https://poderlatam.org/2022/08/metales-pesados-en-sangre-y-orina-de-habitantes-de-sonora-mas-de-10-mil-mdp-en-perdidas-nuevo-balance-de-megaderrame-toxico/>).

Otro caso conocido de los impactos de la actividad minera en las poblaciones aledañas se presentó a finales del siglo pasado en Torreón, donde opera la empresa Grupo Peñoles. En esta región, decenas de niños y niñas comenzaron a presentar elevados niveles de presencia de plomo en la

sangre, misma que aumentaba a medida que vivían más cerca de la planta de Met Mex Peñoles y su exposición era mayor (Información sobre la exposición de menores al plomo y otros metales pesados en: <https://www.jornada.com.mx/2001/04/30/eco-valdez.html>). Si bien, las quejas de las poblaciones vecinas a la planta por contaminación databan de los años 80, éstas fueron sistemáticamente ignoradas por las autoridades y minimizadas por la empresa; fue hasta 1998-2002, que se prestó atención al caso, cuando ya eran decenas e incluso cientos de niños los que presentaban problemas graves de salud (Más información en: https://elpais.com/diario/1999/06/11/sociedad/929052005_850215.html), dado que este metal afecta a los sistemas endócrino, cardiovascular, respiratorio, inmunológico y gastrointestinal.

Los efectos de la minería sobre la salud se manifiestan como daños intelectuales, problemas de la piel e incluso distintos tipos de cáncer por la exposición prolongada a metales pesados, sustancias tóxicas y carbón.

Los metales pesados y la salud humana

Los síntomas más frecuentes provocados por la exposición a metales pesados incluyen: la falta generalizada de fuerza (astenia), la disminución extrema de la actividad muscular (adinamia), la falta o pérdida de la memoria (amnesia), la pérdida parcial o total de la visión (anopsia), la disminución o pérdida del olfato (anosmia), arritmia cardíaca, calambres, cefaleas, disneas (falta de aire), dolores de distintas intensidades y frecuencias en diferentes órganos o partes del cuerpo, edemas (acumulación de líquidos en tejidos), epistaxis (hemorragias nasales), espasmos musculares, estertores (sonidos en los pulmones), estornudos, expectoraciones, fiebres, hematomas, disminuciones auditivas (hipoacusia), disminución en la presión de un líquido (hipotensión), hipo o hiper pigmentaciones en la piel, ictericia (amarillamiento de la piel), mucositis (inflamación de mucosas), náuseas, disminución o pérdida de la orina, palpitaciones cardíacas, paro cardíaco, prurito, rinorrea (salida de material por la nariz), sibilancia o ruidos bronquiales, vómito, temblores, tos, xerostomía (resequedad en la boca) xeroftalmia (sequedad en los ojos), entre otros. Estos síntomas pueden manifestarse en uno diferentes órganos y sistemas del cuerpo. Las principales vías de exposición son la piel, las mucosas, las vías respiratorias y la vía digestiva. Los daños varían desde aquellos denominados locales hasta aquellos que llegan al torrente sanguíneo lo cual provoca que el metal se distribuya y acumule por todo el cuerpo.

Continúa en línea...

Los síntomas generados por la exposición a metales pesados deben ser atendidos con base en la urgencia de atención, en un intervalo que va desde los de vigilancia y observación (náuseas, vómitos) por un médico general hasta los de urgencia extrema y traslado inmediato a hospitales (paro cardíaco o respiratorio), por lo que el tiempo, los antecedentes de salud, cuadro clínico y la información precisa sobre el tipo y tiempo de exposición al material tóxico son vitales, desde la valoración inicial del paciente hasta el diagnóstico.

Y después de la mina, ¿qué?

Dolores Rojas Fundación Heinrich Böll

¿Por qué hablar del cierre de minas? A partir de 2013, en la Fundación Heinrich Böll nos hicimos las primeras preguntas sobre la minería y los impactos que provocaba en los territorios la posibilidad de un proyecto minero. Hemos visto las discusiones y conflictos de proyectos en su fase de exploración y explotación, pero ¿qué sucede cuando una mina deja de tener actividades? ¿Se detiene solo cuando agota el mineral o puede parar en otros momentos? Estas preguntas nos llevaron a indagar, y revisar qué sucede con la minería, –además de los conflictos– con los lugares que quedan en el abandono. Qué sucedió con los ahora pueblos fantasmas de los lugares donde se habla que tuvieron esplendor, donde se construyó la primera cancha de básquetbol en el país, o la de fútbol. Se evoca siempre a una vida, un esplendor, un brillo que ya no existe... y que se enuncia como lo normal, como algo que se usa y se abandona una vez que se acabó la productividad. ¿Tiene que ser así? ¿Es esa la única salida a una actividad que se dice de utilidad pública y se impone como única?

Creemos que no, y compartimos esta convicción con la organización Energía, Género y Ambiente, cuya investigadora, Letizia Silva Ontiveros elaboró el informe *Y después de la mina ¿qué? hacia una política de cierre de minas*, para dejar de normalizar el abandono de minas, ayudar a comprender mejor el problema y brindar elementos básicos para el diseño de una política pública para el adecuado cierre de minas. El tema es relevante para el sector minero y también para el ambiental. Hasta junio del año pasado, 21 entidades tenían al menos la mitad de sus proyectos mineros en fase de postergación. La falta de un proceso de cierre de minas adecuado afecta al medio ambiente, a la sociedad y a las economías locales. También genera pasivos ambientales (activos tóxicos, dicen las comunidades afectadas) que se suman a la incertidumbre por el futuro próximo de los lugares donde se han asentado proyectos mineros.

Es muy común encontrar que quienes se hacen cargo, en alguna medida, de la reparación de daños y el tratamiento de los impactos ambientales son los gobiernos, quienes no han sido capaces de atender la situación generalizada de abandono de sitios mineros en el país.

Hasta ahora, son las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA) el único instrumento que obliga a las empresas a explicitar los impactos y las medidas para mitigarlos o remediarlos, sin embargo, su elaboración está totalmente a cargo de las empresas y el cierre puede darse en cualquier fase del ciclo del proyecto minero: prospección, extracción, beneficio y cierre.

Las actividades de prospección implican también hacer perforaciones, retirar vegetación, modificar suelo, y si no resulta conveniente para la empresa, entonces se cierra, pero ¿dónde está ese plan de cierre? Es necesario saber cómo se va a retirar esta actividad aun cuando no se haya realizado ningún tipo de explotación, ni efectuado ninguna limpieza de los minerales (beneficio). Normalmente esto no ocurre. Los trabajos de remediación a lo largo de toda la vida útil de las minas deben ser evaluados por las autoridades.

¿Cuáles deben ser las actividades de cierre? Si el objetivo es rehabilitar el sitio, se requiere, entre otras acciones: estabilización física del tajo; desintoxicación de los montones; restauración biológica del sitio; mantenimiento del sitio una vez terminada la operación; así como control y seguimiento

de la mina abandonada... este listado de acciones está tomado de la MIA de una empresa minera, porque en ninguna normatividad en México existe una definición que esté normada, que esté regulada, que diga qué significa un cierre de minas o cómo regularlo, cómo se vigila o se da seguimiento a este proceso que va a terminar una actividad minera.

Es necesario que haya una apropiación del proceso de cierre, para evitar que proliferen los pueblos fantasmas y para:

- Clarificar y rendir cuentas sobre los proyectos mineros en término: aspectos geológicos, técnicas de suelos, estabilización de terrenos, remediación química-física-biótica.
- Incentivar la participación directa e indirecta de la población afectada e interesada en la toma de decisiones para rehabilitar, mitigar o dar seguimiento de reparación de daños.
- Retornar lo más posible a las condiciones ambientales y ecológicas previas a la instalación de la minera.
- Minimizar efectos negativos y evaluar cómo compensar los daños permanentes e irreversibles, así como dar seguimiento a las condicionantes de los resolutivos ambientales que han sido modificados a lo largo del tiempo.
- Revisar continuamente la implementación del plan de cierre que se ha determinado, para modificarlo según sea necesario y pertinente. Esto permitiría ofrecer mejoras que fortalezcan el sentido de apropiación del territorio, con la finalidad de que la población local pueda ejercer su poder de decidir qué sucede con su territorio.
- Involucrarse en el proceso de cierre, dependiendo del tipo que se tiene que hacer, cómo se procede y ante qué actores se realizará el trámite y los procedimientos, así como las actuaciones más adecuadas para ello.

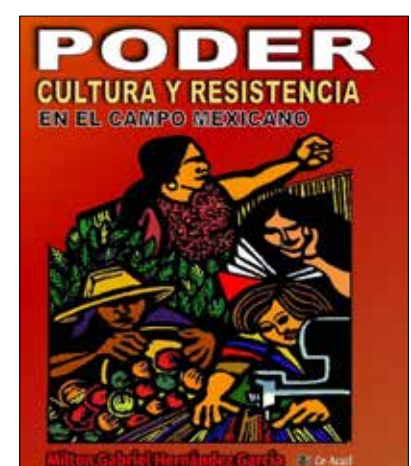
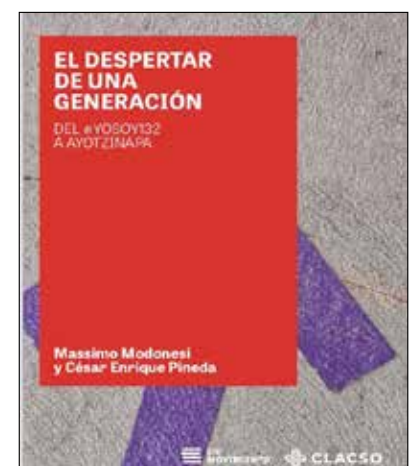
¿Qué haremos para impulsar que la industria minera asuma responsabilidades que por tanto tiempo ha evadido? Sin duda es necesaria una revisión de la regulación, y esta debe ser integral y reconocer que las deficiencias legislativas han convertido a esta actividad en una de las principales causantes de emergencias ambientales y sociales en este país. •

Hemos visto las discusiones y conflictos de proyectos en su fase de exploración y explotación, pero ¿qué sucede cuando una mina deja de tener actividades? ¿Se detiene solo cuando agota el mineral o puede parar en otros momentos?



El tajo a cielo abierto en Cerro de San Pedro, Minera San Xavier, es un ejemplo claro de la necesidad de una política de conclusión de los proyectos mineros. Enrique Abe / CCMSS

AGENDA RURAL





Río Cuchujaqui. Sonora. Simec, Conanp

Áreas naturales protegidas y explotadas de México

Gina Ileana Chacón Coordinadora de política pública Wildlands Network, Programa México

Para Antonio, vecino de Álamos, Sonora, el Área Natural Protegida (ANP) Sierra de Álamos - Río Cuchujaqui está en riesgo. El hermoso paisaje que le rodea -y que alberga una amplia variedad de especies de flora y fauna, como ceibas, cedros, guacamayas verdes y algunos de los grandes felinos de México, como jaguares, pumas, gatos monteses y ocelotes- se encuentra en peligro. Su preocupación es real; en esta Área de Protección de Flora y Fauna, diversas compañías mineras llevan a cabo actividades de exploración y extracción de minerales que, entre otros impactos, producen residuos tóxicos que dañan el ambiente.

En noviembre de 2018, la empresa canadiense *Minarum* comunicó el descubrimiento de 'Alesandra', una veta de oro en una mina ubicada dentro del polígono de la también llamada 'Reserva de

Álamos'. Para su explotación se requiere ácido sulfúrico y otras sustancias altamente tóxicas que se absorben en los suelos y lesionan seriamente los ecosistemas. *Minarum* no es la única empresa que tiene a la Reserva de Álamos en la mira; en ese mismo año (2018), la compañía *Bylsa Drilling* inició exploraciones mineras dentro del polígono del área protegida.

En Sonora, la minería es una actividad económica de larga data. Sin embargo, en años recientes se ha convertido en una amenaza latente para la conservación de los ecosistemas del estado. Antonio y otros vecinos de Álamos son testigos de la forma en que la minería ha dañado el ambiente de la región. De hecho, algunas organizaciones civiles han denunciado que la apertura de caminos y la entrada de maquinaria pesada en la zona "protegida" están dañando severamente a las especies de flora y fauna, pues destruyen los suelos y la vegetación ("Exploraciones

mineras en Área Natural Protegida de Álamos dañan vegetación y fauna silvestre". Proyecto Punte. 3 de marzo 2019); además, el uso de la maquinaria genera fuertes ruidos que ahuyentan a los animales silvestres. Especialistas señalan que esta área protegida es de vital importancia en la captación de agua para consumo humano, por lo que la minería también pone en riesgo la salud de las personas, que dependen de los cuerpos de agua cuenca abajo.

¿Por qué son necesarias las áreas naturales protegidas?

Las ANP son espacios de vital importancia, indispensables para el resguardo de la enorme biodiversidad y riqueza natural de nuestro país. Su principal ob-

jetivo es conservar la biodiversidad, preservar los ecosistemas que la albergan y garantizar los servicios ambientales, es decir, los recursos y procesos que proporciona la naturaleza y que posibilitan la vida: la producción de oxígeno, el ciclo hidrológico, las mareas, los vientos, etc.

Minería en las ANP de México

En distintas áreas protegidas del país se llevan a cabo actividades de explotación de minerales -metálicos y no metálicos-, que son avaladas por las autoridades, pese a que se utilizan sustancias altamente tóxicas para su extracción. Esto gracias a que las leyes amparan las actividades mineras dentro de las ANP. La Ley Minera en el artículo 6 establece la preponderancia de la extracción de minerales por encima de cualquier actividad productiva o uso de suelo; es decir, prevalece el interés económico por encima del derecho humano a un ambiente sano.

Actualmente existen decenas de concesiones y proyectos mineros activos dentro de ANP de carácter federal, estatal y municipal. Según cifras oficiales, al 2021, dentro de las ANP se ha concesionado a la minería un total de 2.3 millones de hectáreas, que equivalen al 7.2% de la superficie terrestre del país. La Secretaría de Economía ha otorgado casi 60,000 hectáreas de concesiones mineras dentro de las zonas núcleo de las ANP federales (Llano. Manuel. CartoCrítica. 2022.) las cuales se consideran el corazón de las áreas protegidas,

por ser los espacios mejor conservados de esos territorios.

Por otro lado, datos oficiales señalan que 73 de los principales proyectos mineros, catalogados así por el Servicio Geológico Mexicano, se localizan al interior de las ANP federales, estatales y municipales y en humedales o Sitios Ramsar.

A esta información se suma evidencia de los efectos dañinos de la minería dentro de las ANP. De acuerdo con el *Inventario Nacional de Sitios Contaminados* de la Semarnat, hasta 2015, la minería había generado 11 sitios altamente contaminados al interior de siete áreas naturales protegidas: El Vizcaíno, en Baja California Sur; Sierra Gorda, en Guanajuato; Mariposa Monarca, en Michoacán; Sierra de Huautla, en Morelos, y El Pinacate y el Gran Desierto de Altar, en Sonora.

Minería en las ANP y las afectaciones de largo alcance

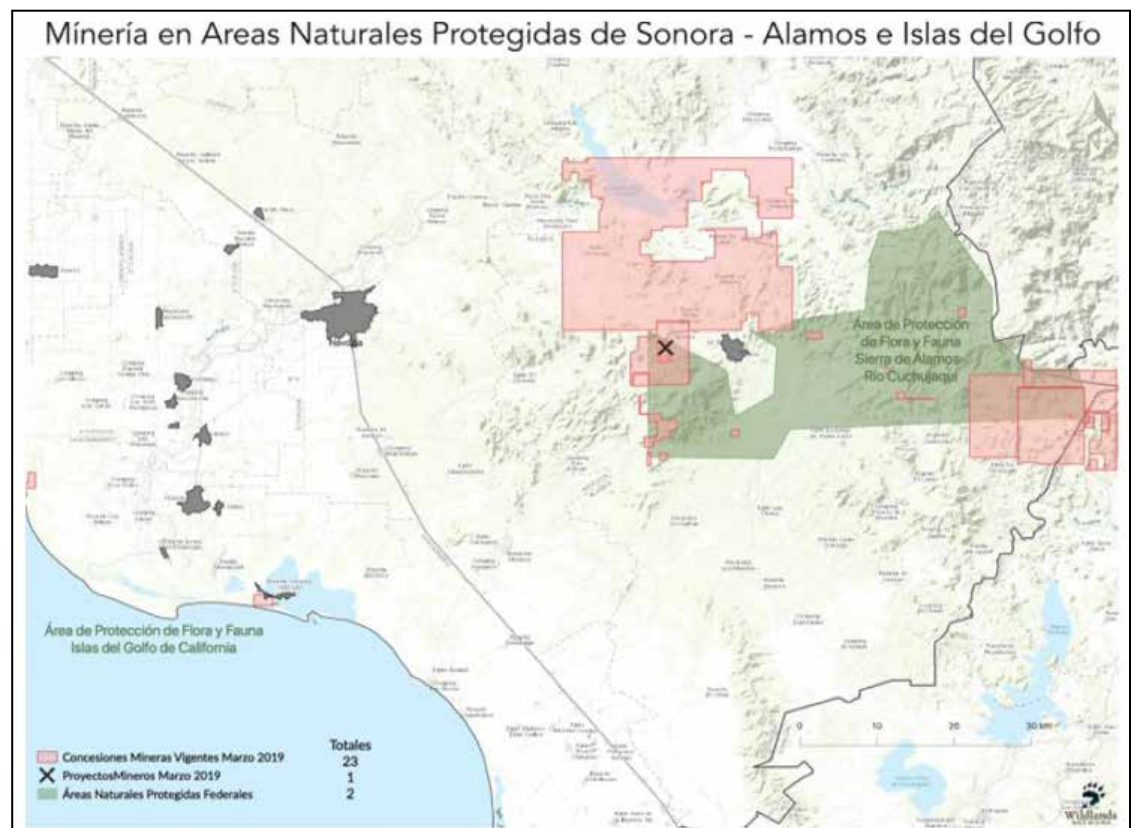
La explotación minera dentro de las ANP es en su mayoría de oro, plata y cobre. El proceso de extracción de estos metales requiere de enormes cantidades de agua y produce grandes volúmenes de sustancias tóxicas como cianuro, mercurio, cobre, plomo y arsénico (Otros contaminantes: cadmio, selenio, zinc y níquel. CEPAL, 2014. Las problemáticas en torno a los pasivos ambientales mineros en Australia, Canadá, Chile, Colombia, Estados Unidos, México y Perú. Consultora: Miryam Saade Hazin. Págs. 9-10.) los cuales se

Según cifras oficiales, al 2021, dentro de las ANP se ha concesionado a la minería un total de 2.3 millones de hectáreas, que equivalen al 7.2% de la superficie terrestre del país.

PROYECTOS MINEROS ACTIVOS DENTRO DE ANP

ANP	Núm. de proyectos	Metal extraído
Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado	1	trona (evaporita)
Arivechi Cerro de las Conchas (ANP estatal)	2	oro
Bavispe	3	oro
Sierra de Álamos-Río Cuchujaqui	1	plata
Ecosistema sierra Ajos Bavispe- zona de influencia cuenca de río San Pedro	3	cobre, oro

Fuente: Servicio Geológico Mexicano, 2021. CartoCrítica, 2021.



→ filtran en el suelo y alteran de forma permanente el ambiente y el equilibrio ecológico.

Las consecuencias negativas de la minería preocupan a los vecinos de Álamos; en especial por los “accidentes” mineros que han padecido diversas comunidades de Sonora. Uno de ellos, considerado el mayor desastre socioambiental de la minería en México, ocurrió el 6 de agosto de 2014, cuando la presa de jales en la mina Buenavista del Cobre, en Cananea, derramó 40,000 metros cúbicos de sulfato de cobre, sustancia tóxica que se dispersó sobre los ríos Bacanuchi y Sonora. Este derrame trajo consigo graves daños al ambiente y afectaciones directas a 22,000 habitantes de la cuenca del Río Sonora; contaminó las fuentes de agua y los suelos con metales pesados, perjudicando seriamente la salud de las personas y la producción agrícola y ganadera de la Región. (A. Aparicio y P. Hernández. 2017. “Gestión de riesgos y desastres socioambientales. El caso de la mina Buenavista del cobre de Cananea”. Investigaciones geográficas, (93). http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S046112017000200009).

En Sonora operan cuarenta minas de mediana y gran escala; esta entidad es la principal productora de cobre y de sus entrañas se extrae el 24% de oro del país. Allí existen diez minas al interior de cuatro ANP y un Sitio Ramsar, de las que se extraen sobre todo oro, plata y cobre.

En Álamos, al igual que en otras regiones mineras del país, existe una confrontación entre las personas que se oponen a la minería y quienes consideran que ésta es una actividad que favorece el empleo y el desarrollo. (“Ejidatarios de Álamos exigen permisos para explotación minera” La Jornada, 20 de febrero 2019. <https://www.jornada.com.mx/2019/02/20/politica/014n2pol?partner=rss#>). Para Antonio esta situación podría transformarse en un conflicto social que derive en actos de intimidación y/o violencia entre los vecinos de la región. Considera que las autoridades de gobierno deben garantizar la seguridad y el bienestar de la población y, al mismo tiempo, la protección de la ANP Sierra de Álamos.

En marzo del 2021, la Cámara de Diputados aprobó por mayoría un dictamen que reforma el art. 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y que prohíbe la exploración y explotación de minerales e hidrocarburos en las ANP. Este dictamen se suma a una lista de cinco iniciativas presentadas en el Senado (de 2018 al 2021) cuyo propósito es limitar la minería dentro de las ANP. (<http://comisiones.senado.gob.mx/ambiente/iniciativas.php>) Por desgracia, se encuentran estancadas, a la espera de su discusión por parte del Senado. Estas iniciativas son una esperanza para frenar el deterioro de las ANP causado por la minería y establecer una protección real del patrimonio natural de toda la población mexicana. Desde este espacio llamamos a las autoridades a tomar las medidas necesarias para aprobar ya de forma definitiva esta reforma al art. 46 de la LGEEPA. •

Carbón Rojo: El costo social de la extracción de carbón en México

Dolores Rojas Fundación Heinrich Böll

Lo ocurrido en la mina de carbón del ejido “Las Conchas”, ubicada en Agujita, municipio de Sabinas, Coahuila, es un siniestro que se pudo evitar. Fue ocasionado por las precarias condiciones de seguridad y mantenimiento en las minas, y la evidente negligencia del gobierno, particularmente de la Secretaría del Trabajo y de la CFE, que compra el “carbón rojo” por no verificar las condiciones de su extracción.

Eventos como el de Sabinas o el derrumbe de la mina Micarán de Múzquiz, Coahuila, en 2021, donde murieron siete trabajadores, demuestran que siguen sin cambiar las malas condiciones de trabajo para los mineros de esta zona carbonífera, descritos en el informe elaborado por la organización Familia Pasta de Conchos (https://mx.boell.org/sites/default/files/el_carbon_rojo_web.pdf), publicado en 2018 por la Fundación Heinrich Böll.

Según datos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en 2016 se emplearon más de 16 millones 320 mil toneladas de carbón en la generación de energía eléctrica en México, con las que se produjo el 6.22% de la energía eléctrica del país. Parte de ese carbón es extraído en la región carbonífera de Coahuila, donde se le llama “carbón rojo” al que se extrae de las minas donde los empresarios no invierten en la seguridad de los mineros quienes laboran en condiciones de grave peligro. El carbón de Coahuila sólo representa un tres por ciento de la matriz energética a cambio de un inmenso sufrimiento familiar y ambiental, que se utiliza como medida de control político.

Este carbón no genera desarrollo ni es necesario para la soberanía energética. En 2018, la minería de carbón extrajo material por un valor de 18 mil millones de pesos que no se quedan en la región ni se traducen en servicios de educación, salud o recreación para los mineros y sus familias. Además de que está asentado sobre el trabajo de cuidado de

las mujeres, madres, esposas, hijas de los mineros; ellas son quienes lavan la ropa de trabajo y cuidan a las personas afectadas en la salud por los impactos de la minería de carbón.

De los 3,103 mineros que han perecido en explosiones y otros siniestros registrados desde finales del siglo XIX, únicamente permanecen sin recuperarse los restos de los trabajadores de las minas operadas por Grupo México, en las que ya no era rentable para la empresa continuar extrayendo carbón. Las familias de las víctimas de la explosión en Pasta de Conchos mantienen la exigencia de que sean rescatados los restos de los 63 mineros que permanecen en la mina.

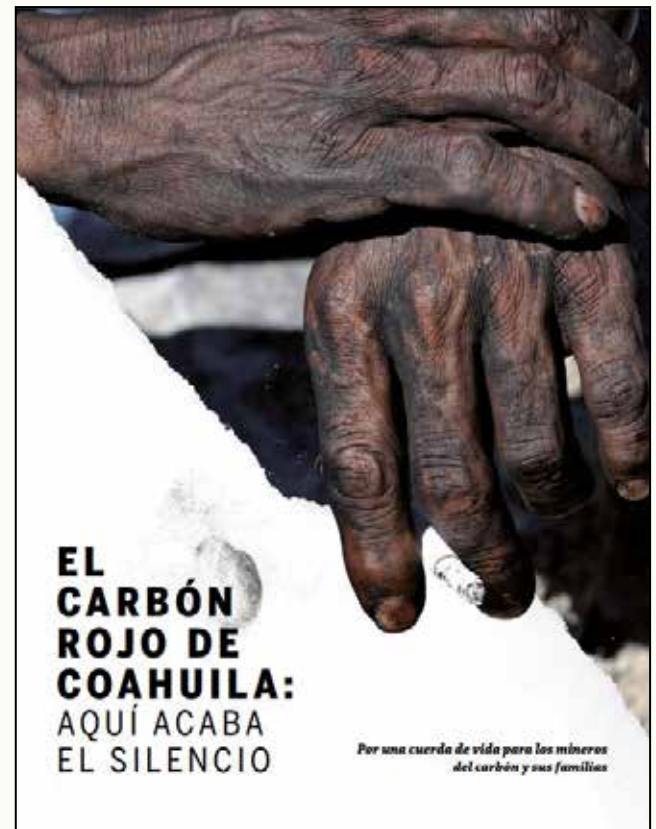
Es urgente invertir en infraestructura e incentivar a las empresas manufactureras de la región para que contraten con buenas condiciones y atraigan a los mineros del carbón, presentarles alternativas de vida, no de muerte como los pozos mineros. El rescate debe ser una prioridad, pero los mineros merecen vivir, no solo ser rescatados.

Más de un siglo de extracción del carbón ha dejado un enorme costo social y ambiental en los pueblos de la región carbonífera de Coahuila. El informe completo está disponible para descarga en la página de la Fundación. •

LAS MUERTES EN LAS MINAS DE CARBÓN EN COAHUILA

Ya sea por accidentes o por siniestros generados por la avaricia de los empresarios, siempre son una tragedia. Es muy difícil describir lo que las familias viven. En ese momento, cuando se enteran por otros mineros, por el radio, porque buscamos a una persona cercana a la familia para que vaya a informarles o por la información que publicamos en las redes sociales, todo se resquebraja y se hace añicos; hasta el tiempo entra en una dimensión distinta y nada tiene sentido. Todo se rompe.

Todos los sentimientos y las relaciones entran en juego: lo que no se dijeron, lo que debieron hacer y no hicieron; el pleito por el que no se disculparon; lo que él hizo o dejó de hacer; las otras relaciones amorosas empalmadas; la viuda legalmente reconocida y la mujer que es su pareja, a la que se le señala e incluso se le niega la posibilidad de ir al funeral, aunque él la amara; los hijos e hijas de una y otra mujer; la abuela que lo crío y la madre, que ni siquiera tienen ahora una forma de ser nombradas... Todo en ellas se vuelve pasado, porque el presente y el futuro ya no las reconocen. Sólo existe la viuda legalmente reconocida. Todo se rompe. Quizá llegue el día en el que las empresas responsables de la muerte de los mineros por negligencia, como Grupo México, sean obligadas a ser menos miserables.



Cristina Auerbach, Organización Familia Pasta de Conchos

Según datos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en 2016 se emplearon más de 16 millones 320 mil toneladas de carbón en la generación de energía eléctrica en México, con las que se produjo el 6.22% de la energía eléctrica del país. Parte de ese carbón es extraído en la región carbonífera de Coahuila, donde se le llama “carbón rojo” al que se extrae de las minas donde los empresarios no invierten en la seguridad de los mineros quienes laboran en condiciones de grave peligro. El carbón de Coahuila sólo representa un tres por ciento de la matriz energética a cambio de un inmenso sufrimiento familiar y ambiental, que se utiliza como medida de control político.

Bosques comunitarios y concesiones mineras en México

Extracto de la investigación realizada por el Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible A.C., con la participación de Sol Pérez, Sergio Madrid y Leticia Merino

Los territorios y los recursos naturales de las comunidades campesinas e indígenas han estado por décadas en disputa. Repetidamente el Estado ha pasado por alto los derechos de las comunidades sobre sus territorios, aun cuando éstos hayan sido reconocidos por él mismo. En la década de los cincuenta y sesenta, el gobierno federal otorgó concesiones forestales por más de 8 millones de hectáreas de bosques comunitarios a empresas privadas y paraestatales por periodos de 25 años, en los estados de Chihuahua, Durango, Guerrero, Oaxaca y Quintana Roo. Esas concesiones forestales se impusieron sin el acuerdo de las comunidades dueñas de los bosques, a quienes mantuvieron al margen de las decisiones sobre el manejo del bosque y al margen de los beneficios económicos generados a partir de la extracción de madera.

El análisis del otorgamiento de las concesiones forestales de esos años ejemplifica ese mecanismo que con frecuencia utiliza el Estado que, amparado en el discurso de la generación de empleos y el desarrollo del país, despoja a las comunidades de sus territorios, entregando sus bienes naturales a empresas privadas. Además, les ofrece una serie de prerrogativas y les facilita permisos, autorizaciones, subsidios y exenciones. Todo esto sin importar las flagrantes violaciones que con esta política se cometen en contra de los derechos de las comunidades campesinas e indígenas. Si bien las poblaciones locales acceden a empleos asalariados, éstos son precarios, mal pagados y, lejos de contribuir a mejorar sus condiciones de vida, debilitan la gobernanza interna de las comunidades, desvinculan a las personas de la producción agrícola campesina y propician la extracción descontrolada de los recursos.

Los atropellos a los derechos de las comunidades y el deterioro causado en los bosques en esos años de concesiones forestales, generaron un creciente descontento que desembocó en un importante proceso de lucha y movilización que permitió la recuperación del control de sus territorios. A partir de ese proceso, decenas de comunidades en el país se organizaron para conformar sus propias empresas comunitarias que les permitió manejar sus bosques, realizar el aprovechamiento sosten-

nible de la madera, avanzar en las cadenas de valor, la diversificación económica y generar múltiples beneficios para la población local más allá del empleo.

Desde hace dos décadas numerosas comunidades forestales han tenido que enfrentar una nueva ofensiva, ahora por el otorgamiento de concesiones para la exploración y la explotación minera por parte del gobierno federal, en favor de corporaciones nacionales y extranjeras. Estas concesiones, que se extienden por periodos de hasta cien años, en términos reales representan una expropiación de facto para los dueños de las tierras.

Las comunidades afectadas por las concesiones forestales lograron en la década de 1980 recuperar el control de sus territorios e incidir positivamente para modificar la legislación forestal, sin embargo en 1992, el entonces presidente Carlos Salinas de Gortari impulsó cambios radicales en diversas leyes, incluyendo el artículo 27 constitucional, la Ley Agraria, la Ley de Aguas y la Ley Minera, que abrieron de nuevo el camino para el despojo de las comunidades de sus tierras y sus recursos naturales. Estos cambios sentaron las bases legales para la multiplicación de las concesiones mineras y las extracciones de minerales sobre territorios campesinos.

La operación de proyectos mineros ha sido ampliamente documentada: genera fuertes impactos ambientales en los territorios, sobreexplota y contamina los ríos, acuíferos y mantos freáticos, destruye la cobertura vegetal y genera mortandad de la fauna local (Burnes, 2006; Delgado-Ramos, 2010; Lemus, 2018). Además, la presencia de empresas mineras en los territorios impacta fuertemente la vida de las comunidades, destruye su economía, afecta la salud pública y debilita con frecuencia la gobernanza local, generando división entre las poblaciones y violencia (Pérez-Jiménez, 2014; Tetreault, 2015).

Para las comunidades, los bosques y las selvas son una fuente esencial de bienes y servicios (Merino, 2004; Bray y Merino, 2007), en tanto que los territorios tienen valores identitarios y patrimoniales. Las comunidades que poseen territorios forestales utilizan y manejan el bosque, operan sus propias empresas comunitarias para la comercialización de madera, carbón, resina, artesanías, pro-

ductos forestales no-maderables y servicios turísticos. Las familias campesinas practican la apicultura, extraen leña y materiales para la construcción de sus viviendas, cultivan café y cacao de sombra, y se abastecen del agua proveniente de los manantiales. Los bosques son fuente de medios de vida de los que las comunidades dependen sustantivamente.

Cuando un territorio forestal, propiedad de comunidades, es concesionado a una empresa minera se confrontan dos visiones de los territorios: la visión comunitaria, orientada por valores colectivos de sentido patrimonial de los territorios y visión de largo plazo en su uso y aprovechamiento; y la visión extractiva, orientada por una lógica de generación del mayor valor posible en el menor lapso de tiempo, sin sentido de sustentabilidad, basada en un esquema de enclave, sin un compromiso por el desarrollo local (Bebbington et al., 2020).

La visión comunitaria de los territorios forestales permite la conservación y protección de los bosques y por ende la provisión de “servicios ecosistémicos” fundamentales para la sociedad, más allá de los límites de las comunidades. En México, y en distintas latitudes, la provisión de agua, la conservación de suelos, la existencia de hábitats para múltiples especies de flora y fauna, la cap-

tura de carbono en los suelos y la vegetación son beneficios que se desprenden de la conservación y manejo de los territorios forestales poseídos, utilizados y protegidos, mayoritariamente en México, por comunidades campesinas e indígenas (IPBES, 2019).

Por el contrario, la operación de proyectos mineros destruye las áreas forestales, se apropia del agua y la contamina, también contamina el aire y destruye el paisaje y los ecosistemas. Estos impactos resultan en gran medida irreversibles, y son, para las empresas, externalidades que otros deben asumir, a partir de un marco legal fuertemente permisivo, que no considera siquiera la destrucción ambiental ni la violación de derechos humanos y laborales como causas de cancelación de concesiones (Merino, Navarro, Azamar y Peláez, 2021).

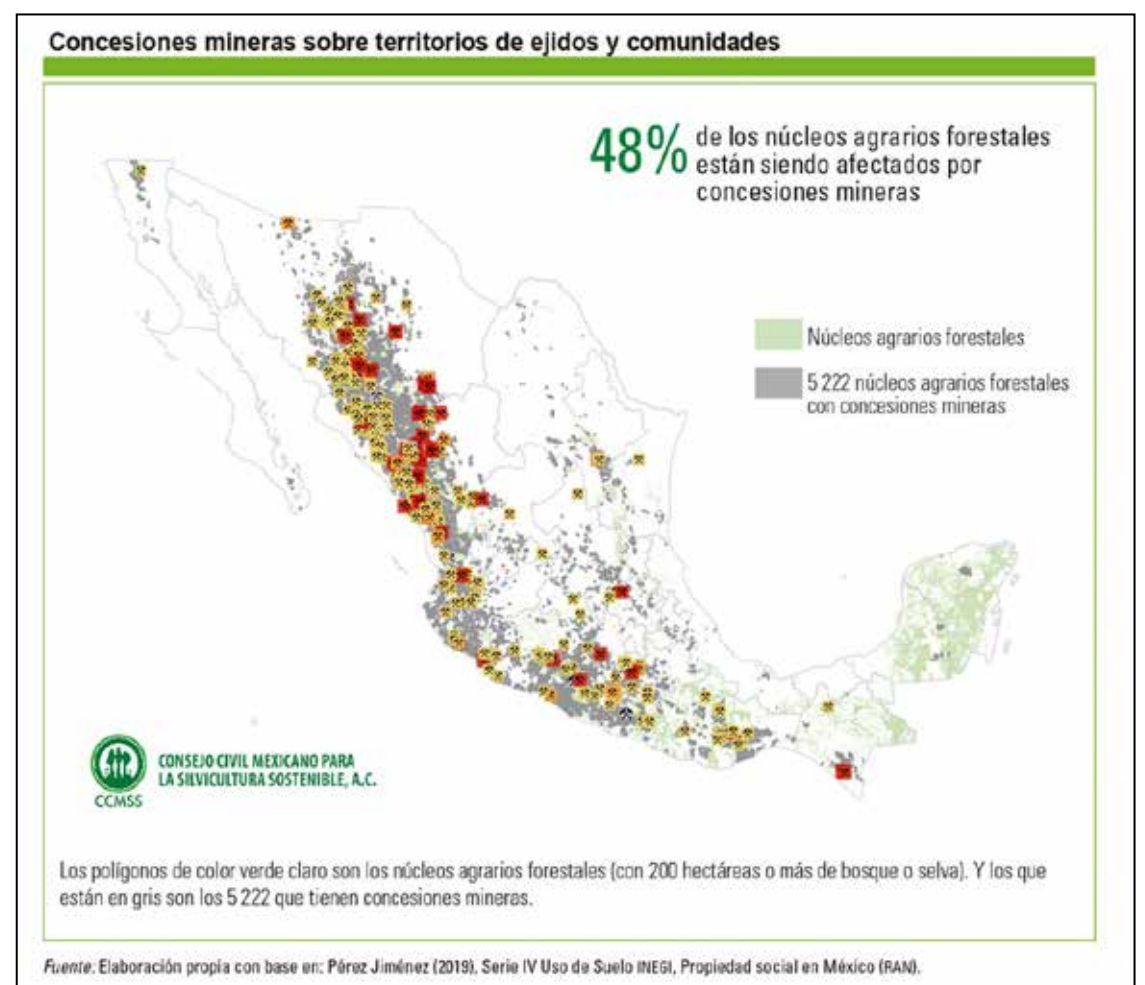
Apelando al viejo discurso de que debe promover empleo y, bajo la errada tesis de que el empleo asalariado reducirá la pobreza en contextos rurales, el Estado mexicano, manteniendo las concesiones y la ley minera intacta, demuestra su compromiso por la reproducción y expansión del capital sin tomar en consideración otras visiones y valores, siendo así cómplice de los daños ambientales y sociales.

La investigación realizada por el CCMSS sobre comunidades y minería ha encontrado que las

concesiones y los proyectos mineros sobre territorios comunitarios cubiertos por bosques y selvas representan una importante amenaza para la integralidad de los ecosistemas forestales y atentando contra los derechos de las comunidades locales. De los 1,531 proyectos mineros en operación en México, el 44%, es decir 673, se encuentran ubicados en territorios forestales. Se identificó también que en el territorio de 5,222 núcleos agrarios con cobertura forestal se otorgaron concesiones mineras.

La acelerada expansión de la minería, favorecida activamente por el Estado mexicano, representa un proceso de lo que David Harvey llama “acumulación por desposesión”, que se sostiene en prácticas de mercantilización y privatización de la tierra, despojo y expulsión de las poblaciones campesinas; la privación del acceso a bienes comunales; mercantilización de la fuerza de trabajo y la supresión de formas locales de producción y consumo (Harvey, 2004).

En la década de los ochenta, la lucha de cientos de comunidades por la recuperación del control de sus territorios forestales logró cambiar la ley forestal y desaparecer la modalidad de concesiones forestales. Así hoy, en la segunda década del siglo XXI, las comunidades afectadas por la minería luchan en contra de la imposición de concesiones gubernamentales que favorecen a empresas y corporativos y que los despoja de sus territorios. Ellas están ahora demandando la modificación de una ley que vulnera sus derechos al territorio y a la autonomía y libre determinación. •



Zonas de silencio y violencia invisibilizan los conflictos mineros en Sinaloa

Sibely Cañedo Iniciativa Sinaloa

De acuerdo con el Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina (OCMAL), en el continente se despliegan 284 conflictos mineros; de ellos, 58 se registran en México, principalmente en Sonora, Zacatecas, Chiapas, Guerrero, Oaxaca y otros. Ninguno en Sinaloa.

¿Quiere decir esto que Sinaloa no ha sufrido los impactos negativos de la minería? Nada más alejado de la realidad.

Si hacemos una recapitulación de los pasados 10 años, nos encontramos un amplio historial de contaminación: derrames de residuos tóxicos a presas y ríos; concesiones en áreas naturales; vertederos de jales abandonados y secuelas en salud y la economía.

Los proyectos mineros no encuentran una fuerte resistencia social en Sinaloa, donde cerca del 18% del territorio se encuentra concesionado a mineras, principalmente extranjeras. Esto se explica por las zonas de silencio creadas por la violencia asociada al crimen y el narcotráfico en los Altos, donde se encuentran las vetas de oro, plata y otros minerales.

Los distritos mineros del estado de Sinaloa se ubican en las zonas donde se han registrado el mayor número de desplazamientos forzados colectivos o "por goteo", lo que es una de las posibles causas de que la minería no se haya topado con pobladores dispuestos a defender el territorio.

Durante los gobiernos de Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto se expandieron las concesiones mineras a compañías extranjeras sin importar el aumento de la violencia.

Este artículo aporta datos para entender el contexto de violencia como factor que inhibe la participación social en la resistencia a los proyectos extractivos en Sinaloa.

Producción minera en Sinaloa

Con la entrada en vigor del proyecto neoliberal y las reformas que facilitaron la inversión extranjera, creció la expedición de concesiones en Sinaloa, incluso durante los años más crudos de la violencia provocada el narcotráfico.

Según el Panorama Minero del Estado, hasta 2020, Sinaloa ocupaba el quinto lugar nacional en producción de fierro por volumen (890,170 ton), el décimo en producción de oro (853.21 ton) y el 15 en plata (7,888.64 ton).

De acuerdo con el Servicio Geológico Mexicano, cerca del 18% de la superficie del estado está concesionada a la minería (más de 1 millón de hectáreas). Y hoy se llevan a cabo operaciones de prospección y producción en más de 1 millón de ha, distribuidas en la cordillera de la Sierra Madre Occidental.

Conflictos y afectaciones invisibilizados

La gran mayoría de estas en zonas se localizan en Los Altos, colindantes con Durango y Chihuahua. En 2019, el Colectivo Voces Unidas, conformado por activistas, agricultores y empresarios, cuestionó si vale la pena arriesgar la producción de alimentos por impulsar la extracción minera, que aporta 1% del Producto Interno Bruto en Sinaloa, esto luego del anuncio de Economía de que se reactivaría la producción de minerales en el estado.

La asociación advirtió de la escasa supervisión que reciben las empresas mineras, ubicadas en su mayoría en territorios poco accesibles; incluso, señaló que gran parte de las concesiones se ubican junto a presas, ríos y sus afluentes, lo que amenaza los mantos freáticos.

"Si hubiera una minería responsable, no hubiera plantas de beneficio junto a los arroyos o cuerpos de agua, pues lo que deberían tener son ciclos cerrados y no utilizar la que ya necesitan los pobladores", puntualizó Sandra Guido, a nombre del Colectivo.

El temor se debe a que los derrames de jales mineros no son hechos aislados en la entidad. El 25 de abril de 2021 se presentó un derrame de jales mineros en la mina Real de Cosalá, que alcanzó al río San Lorenzo, conectado con la presa El Comedero, la cuarta mayor almacenamiento de agua del estado.

A un lado del río, la comunidad de San José de Las Bocas vive de la pesca y de la ganadería, por lo cual los daños para su economía fueron importantes, ya que las vacas al consumir agua del río comenzaron a morir.

Este derrame les hizo recordar el accidente del 20 de enero del 2013, cuando se rompió la cortina de la presa de jales de la planta minera El Herrero, del Grupo Bacis, localizada en Otáez, de Durango. Los productos tóxicos vertidos en el río de Los Remedios llegaron a la Presa El Comedero, por lo que durante varios años se suspendió la pesca afectando a varias comunidades alrededor.

Otros derrames similares se han registrado en el río Pánuco (2014 y 2021); el río Choix (2014) y el río Piaxtla (2018), por mencionar algunos... Esto sin contar las denuncias de vertederos tóxicos dejados tras el cierre de sus operaciones, como en el municipio de Rosario, donde representantes del ejido de La Rastra aseguraron en 2019 que Grupo México abandonó millones de toneladas de jales a



Coloración rojiza adquiere el agua del río Plomosas (Rosario, Sin.) luego de las lluvias. Archivo Sibely Cañedo



Paisaje serrano en el sur de Sinaloa en los límites con el estado de Durango. Archivo Sibely Cañedo

30 kilómetros de donde hoy se construye la presa Santa María.

En ninguno de los casos las sanciones han implicado el cierre de operaciones, con excepción de la mina Paradox Xingye, de capital chino, ordenado por la Profepa por el vertimiento en el río Choix. La versión del gobierno fue que la suspensión se dio a causa de la caída del precio del fierro en el mercado internacional.

El principal opositor de esta mina, Ramón Corrales Vega, fue asesinado en mayo de 2014. Meses antes, 30 ejidatarios fueron encarcelados por bloquear el camino a la mina Paradox Xingye en exigencia de que se cumplieran los compromisos con la comunidad.

Minería en tierras desplazadas

En el año 2008 las disputas territoriales entre grupos del crimen organizado marcaron un antes y un después en el desplazamiento forzado en Sinaloa. Cientos de pobladores de comunidades serranas abandonaron sus comunidades en medio del fuego cruzado. La geografía del desplazamiento coincide con las regiones mineras: en 2019 había 1950 personas desplazadas oficialmente de 13 de los 18 municipios del estado, desde Choix hasta El Rosario, pasando por El Fuerte, Sinaloa, Badiraguato, San Ignacio y Concordia.

Continúa en línea...

REGIONES MINERAS

Regiones mineras	Mineralización	Tipo de yacimiento	Distrito minero
Choix	Au, Ag, Pb, Cu, Zn	Veta, brechas, oro de placer	Choix
El Fuerte	Au, Ag, Zn, Cu	Veta, brechas, placer	No existe
San Blas	Au, Ag, Cu, Fe	Vetas	Aquincuari
Sinaloa	Au, Ag, Pb, Cu, Zn	Veta-falla	San José de Gracia
Mocorito	Ag, Au, Pb, Zn	Veta-falla	El Magistral
Badiraguato	Au, Ag, Pb, Zn	Vetas	Badiraguato
Culiacán	Au, Ag	Vetas	No existe
El Salado	Au, Ag, Fe	Vetas, skarn	20 Onzas, Las Varas
Cosalá	Au, Ag	Vetas	Santa Cruz de Alayá
San Ignacio	Ag, Au, Cu	Vetas	Las Ollitas, Contraestaca
Mazatlán	Au, Ag, Cu	Vetas	No existe
Concordia	Ag, Pb, Au	Vetas, brechas	Pánuco, Copala
Rosario	Au, Ag	Vetas	Rosario, La Rastra

Fuente: Panorama Minero del Estado de Sinaloa, Servicio Geológico Mexicano.



Pobladores muestran posibles afectaciones al río por vertimiento de jales mineros abandonados en la comunidad de La Rastra, Rosario, Sinaloa. Archivo Sibely Cañedo

Así impacta la Ley Minera a las comunidades de Valles Centrales de Oaxaca

Neftalí Reyes Méndez Servicios para una Educación Alternativa A.C. EDUCA

Texto elaborado a partir del Informe sobre Violación de Derechos Humanos en Comunidades de Ocotlán, Ejutla y Tlacolula, Oaxaca y el artículo "Fortuna Silver Mines (FSM) acapara 80 mil hectáreas de Valles Centrales de Oaxaca" del Observatorio de Derechos Territoriales. Ambos disponibles en www.educaoaxaca.org.

La exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias a los que se refiere esta Ley son de utilidad pública, serán preferentes sobre cualquier otro uso o aprovechamiento del terreno, con sujeción a las condiciones establecidas en la misma, y únicamente por ley de carácter federal podrán establecerse contribuciones que graven estas actividades. Artículo 6°.

Ley Minera

La empresa minera Fortuna Silver Mines (FSM), con sede en Vancouver, Canadá, opera en el estado de Oaxaca con cuatro filiales registradas en México, acaparando y despojando 80 mil hectáreas de territorios de pueblos y comunidades indígenas y campesinas, la cual equivale a diez veces el tamaño de la ciudad de Oaxaca.

Esta situación coloca a pueblos zapotecas y campesinos en una seria desventaja frente a la empresa minera, ya que FSM no está obligada legalmente a entregar cuentas a los mismos. Bajo un esquema de compra-venta de concesiones a través de sus filiales (permitido por la Ley Minera), la empresa se ha hecho propietaria del 100% de 26 concesiones mineras, todas ellas ubicadas en los Valles Centrales, principalmente en los distritos de Ocotlán, Ejutla y Tlacolula.

La información fue publicada parcialmente por la empresa, en un comunicado (agosto de 2017) donde informa que compró a la empresa Radius Gold el 100% del proyecto "Tlacolula", abarcando 82,630 hectáreas; sin embargo, la información publicada no menciona que dichas hectáreas

no corresponden únicamente al citado proyecto.

En el área concesionada también están involucrados al menos dos proyectos mineros más con los nombres: "San José", en etapa de explotación comercial, y "San José II", en etapa de desarrollo.

Las concesiones "propiedad de FSM" afectan directamente el territorio de un total de 35 municipios de los Valles Centrales (Taniche, Coatecas Altas, San Miguel Ejutla, Ejutla de Crespo, Santa Lucía Ocotlán, Santa Catarina Minas, San Pedro Taviche, San Miguel Tilquiapam, San Martín de los Cansecos, San Jerónimo Taviche, San Baltazar Chichicapam, Magdalena Ocotlán, Ocotlán de Morelos, San Pedro Apóstol y San José del Progreso en la región Ocotlán-Ejutla y San Lorenzo Albarradas, San Dionisio Ocotepac, Santa María del Tule, Yaxe, Santo Domingo Tomaltepec, Santiago Matatlán, Santa María Guelace, Santa Cruz Papalutla, San Sebastián Teitipac, San Sebastián Abasolo, San Lucas Quiavini, San Juan Teitipac, San Juan Guelavía, San Baltazar Chichicapam, Rojas de Cuahutémoc, Magdalena Teitipac, San Francisco Lachigoló, San Jerónimo Tlacoahuaya, Teotitlán del Valle y Tlacolula de Matamoros, en la región de Tlacolula). Esta condición, desventajosa para los pueblos mencionados anteriormente pero legalizada a través de la Ley Minera, favorece a la empresa con sede en Vancouver.

Por supuesto, la minería no es una actividad de utilidad pública (como se establece en la Ley Minera), sino una actividad económica privada que tiene el objetivo de extraer los minerales existentes en el subsuelo. El concepto de utilidad pública, junto con el de

uso preferente sobre cualquier otro uso o aprovechamiento del territorio, confieren y aperturan las condiciones "legales" para que las empresas mineras decidan el uso del territorio a explorar o explotar, violentando las determinaciones emitidas por las comunidades, que en el caso de Valles Centrales se encuentran expresadas en sus declaratorias de territorio prohibido para la minería.

La Ley Minera también confiere derechos para expropiar, ocupar temporalmente la tierra o constituir servidumbres de los terrenos. Esto se encuentra establecido en su artículo 19°, párrafo IV. En este mismo sentido se encuentra redactado el artículo 15° de dicha ley, el cual otorga a las empresas el derecho para explorar y explotar el territorio -en una misma concesión- durante 50 años, los cuales son prorrogables por 50 años más.

Esta condición, permitida por la Ley Minera, ha favorecido a FSM para cooptar la determinación de las comunidades involucradas en el proyecto minero, ya que cada tres años (periodo de vigencia de las autoridades municipales y/o agrarias) reciben visitas para promover el proyecto a cambio de beneficios, mencionando que la empresa "tiene el derecho para explorar y explotar el subsuelo a través de sus concesiones y que las comunidades nada pueden hacer".

La Ley Minera tampoco establece ningún mecanismo de cancelación de la concesión cuando exista una determinación de las comunidades involucradas de no aceptar la exploración o explotación de minerales, tampoco se establecen causales de cancelación por afectaciones al medio ambiente, incumplimiento en sus responsabilidades fiscales, daños

al tejido social comunitario o violaciones a los derechos humanos.

Por tanto, la Ley Minera otorga derechos prioritarios para la exploración/explotación de minerales, violentando el derecho a la libre determinación de pueblos y comunidades y las afectaciones sociales y ambientales de las comunidades indígenas de los Valles Centrales de Oaxaca.

Ante este panorama, 14 comunidades de Ocotlán, Ejutla y Tlacolula, integradas en el Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos, han definido como eje principal la defensa de su territorio, por lo que desde 2016 emprendieron una serie de exigencias a las autoridades federales, en las que la demanda más sentida corresponde a la cancelación de las concesiones mineras. Cabe destacar que ninguna concesión ha sido informada o consultada formalmente con los titulares de derechos de estos territorios; por el contrario, las autoridades federales y la empresa FSM han mantenido una política de opacidad en razón de la información publicada.

Pese a la desigualdad de derechos establecida en la Ley Minera desde hace 30 años y protegida por los tres poderes del Estado (legislativo, ejecutivo y judicial), las comunidades que participan en el Frente No a la Minería por un Futuro de Todas y Todos han realizado diversas acciones para hacer respetar y garantizar su derecho a la libre determinación, reconocido internacional y constitucionalmente.

Una de ellas corresponde a la recuperación de sus asambleas comunitarias, esta acción se dio desde el proceso de recuperación de sus tierras (dotación de sus ejidos o reconocimiento de sus comuni-

dades agrarias) y se ha fortalecido en los últimos 10 años a partir de la emisión de sus Declaratorias de Territorios Prohibidos para la Minería. Es importante reafirmar que, para las comunidades de Valles Centrales, las asambleas son la máxima instancia para la toma de decisiones.

Otra acción impulsada por las comunidades ha sido la realización de intercambios comunitarios para la construcción de acuerdos regionales.

Estos acuerdos también han sido expresados en actas regionales (2015 y 2021), en las que se determina que la vocación y prioridad económica de los territorios son las actividades agrícolas, por lo que prohíben "de manera estricta la emisión de autorización alguna a favor de personas, dependencias, empresas, organizaciones civiles, investigadores y cualquier otra instancia de gobierno o privada, para realizar estudios de prospección, exploración, explotación o aprovechamiento que tenga por objeto extraer minerales del subsuelo del territorio..." (Declaratoria Regional de Territorio Prohibido para la Minería, 2015 y Declaratoria Regional de Territorio Prohibido para la Minería, 2021). Dichas declaratorias fueron entregadas a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Economía, el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca. Hasta el momento, ninguna dependencia de gobierno se ha pronunciado al respecto, aun cuando dichas declaratorias son legales y legítimas.

Continúa en línea...



Imagen aérea de presa de jales e instalaciones de la Compañía Minera Cuzcatlán, en medio del Valle de Ocotlán. El Congreso de Oaxaca exhortó a las autoridades ambientales a analizar las afectaciones causadas al suelo, agua superficial y manto freático de las comunidades asentadas en el Valle. A pesar del decreto de veda en el acuífero de la región, la minera consume enormes cantidades de agua, lo que amenaza los medios de vida de las comunidades dedicadas a la producción de hortalizas. Centro de Derechos Indígenas Flor y Canto, forma parte de Documentación colectiva Así se ve la minería en México.



Asamblea en Zacatipan, Cuetzalan.

De la resistencia a los florecimientos: la lucha del pueblo masewal por lo suyo

Francisco Xavier Martínez Esponda Abogado por la Universidad Iberoamericana y director operativo del Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C. (Cemda) xmartinez@cemda.org.mx

“La tierra no parecía la tierra. Nos hemos acostumbra- do a verla bajo la imagen encadenada de un monstruo conquistado...” nos refiere Joseph Conrad en voz de Marlow en *El corazón de las tinieblas* y ésta, en mi opinión, es la visión que sigue imperando hoy día. Las crisis social, climática y de la biodiversidad que enfrentamos nos exigen ser claros para abordar el problema y tejer-contribuir a la construcción de soluciones complejas. Esta claridad nos convoca a reconocer que el colonialismo no ha terminado y que los pueblos originarios y comunidades equiparables, así como la tierra misma, siguen sometidos a un paradigma discriminatorio articulado por y desde nuestras leyes, como se puede observar en varios cuerpos legislativos como la Ley de Hidrocarburos, la Ley de Aguas Nacionales o la Ley Minera que privan a los pueblos y a la naturaleza de su dignidad.

De alguna forma estamos en presencia de una nueva forma de esclavitud, más sutil, pero que igualmente legitima que el grupo dominante se haga de todos los beneficios, así como de los elementos naturales que hacen a un pueblo él mismo, como son la tierra y el agua. El resultado de este paradigma legal está a la vista de todos, pues a través de él la autoridad ha tomado importantes decisiones que han privado a varios pueblos y comunidades de sus territorios, identidades culturales

y proyectos de vida. ¿Es de extrañar que en el país existan tantos conflictos socioambientales? La verdad es que no, si se analiza que buena parte de los proyectos extractivistas que existen en este país se traslapan con los territorios y tierras de los pueblos indígenas y comunidades equiparables, así como también con las áreas naturales protegidas. (Para visualizar esta situación véase el trabajo realizado por Cartocritica disponible en <https://cartocritica.org.mx/>).

El caso de la Ley Minera es paradigmático pues en su articulado se creó una superestructura que legitima que los grupos humanos históricamente marginados y por lo mismo discriminados, tengan que soportar todas las cargas, enfermedades y muertes que la operación de dicha ley acarrea, y esto es simple y llanamente, violencia estructural (Galtung, 1990. Galtung, J. (2016). La violencia: cultural, estructural y directa. Cuadernos de estrategia, 183: 147-168) y racismo ambiental (Lemos y Ribeiro, 2020. Lemos, T. y Ribeiro, M. (2020). El racismo

ambiental y los daños diferenciados de la pandemia. (Disponible en: <https://aida-americas.org/es/blog/el-racismo-ambiental-y-los-danos-diferenciados-de-la-pandemia>).

¿El marco legal puede legitimar esta violencia y racismo? En nuestra opinión no; el régimen de derechos humanos, consagrado en el artículo primero constitucional y los tratados de derechos humanos, como la Convención Americana y el Convenio 169 de la OIT, son claros al establecer límites a todas las autoridades en México, y desde estos límites es que desde hace varios años los pueblos y comunidades han entablado importantes litigios para poner un alto a la situación que les aqueja. Para entender de mejor manera la dimensión de la cuestión recordemos que (a) los pueblos indígenas ocupan 22% de la superficie del planeta y el 80% de la biodiversidad mundial habita en sus territorios (Tauli-Corpuz, 2018. Tauli-Corpuz, V. (2018) Informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas A/73/176); (b) el conocimiento y las prácticas implementadas por los pueblos indígenas y comunidades equiparables en sus tierras y territorios han contribuido a la conservación de los ecosistemas, las especies y la diversidad genética (Kothari et al., 2012. Kothari, A., Corrigan, C., Jonas, H., Neumann, A. y Shrumm, H. (eds). (2012). Recognising and Supporting Territories and Areas Conserved By Indigenous Peoples And Local Communities: Global Overview and National Case Studies. Technical Series no. 64. Secretariat of the Convention on Biological Diversity, ICCA Consortium, Kalpavriksh, and Natural

Justice, Montreal, Canada); y (c) las repercusiones en los derechos humanos de los daños ocasionados al medio ambiente afectan con mayor fuerza a los sectores vulnerables de la población, como son los pueblos y comunidades (ONU, 2022. Véase la resolución de la Asamblea General de la ONU que reconoce el derecho al medio ambiente sano, disponible en: <https://digitallibrary.un.org/record/3982508?ln=es>).

La resistencia de los pueblos ha generado algunos frutos, algunos florecimientos, como es el caso de la valiente defensa que el pueblo masewal ha hecho de lo suyo a través del juicio de amparo en contra de la Ley Minera y de las concesiones mineras que la Secretaría de Economía expidió sobre su territorio. Esta narración inicia cuando el pueblo masewal, a través de los *altepeltajpianij*, guardianes del territorio, constató que las concesiones 219298 Atexcaco I, 221609 Atexcaco II y 208799 Macuilquila, ubicadas en los municipios poblanos de Cuetzalan del Progreso, Tlatlauquitepec y Yoanahuac, se alojaban en la parte alta de su territorio, esto es, en la cabecera de cuenca donde se encuentran los manantiales y sus zonas de recarga y donde las comunidades maseualmej han construido sistemas autónomos de manejo del agua. Esto implicaba que las autoridades, al expedir dichos títulos, violentaron los derechos al territorio y al agua de este pueblo al ceder el control de sus recursos naturales, tradicionalmente manejados, al tenedor de las concesiones.

Amén de ello, el derecho a la identidad cultural del pueblo masewal fue transgredido porque al expedir la Secretaría de Economía los títulos de concesión violentó

el pacto sagrado que tienen con el *Talokan*, y es que según la cosmovisión masewal, la fuente de la vida está en este espacio simbólico que se encuentra en el subsuelo, y que es lugar donde se resguardan las semillas, las plantas, los animales, el agua, el fuego y todo cuanto se brinda para el buen vivir de los maseualmej; es el lugar donde moran dos espíritus, el Padre y la Madre de Nuestro Sustento, sentados bajo el *Xochikouit*, que es el árbol de la vida que lleva todas las semillas y todas las frutas. El *Talokan* articula el territorio y explica el por qué las montañas (*tepemej*) y las aguas (*amej*) son los elementos más importantes para la vida del pueblo. La sacralidad del territorio hace que los maseualmej guarden y practiquen lo que en náhuatl se define como *mauisyot*, es decir, el respeto que se debe guardar tanto a los entes vivos como a sus respectivas entidades sobrenaturales.

En la demanda de amparo que el pueblo masewal interpuso en la primavera de 2015 ante el Poder Judicial de la Federación, se reclamaron, por una parte, las violaciones que los títulos de concesión tienen para con sus derechos fundamentales, en los términos que acabamos de exponer, y por otra, la inconstitucionalidad de varios artículos de la Ley Minera, es decir, que se le preguntó a los tribunales federales si dicha Ley es conforme a nuestra Carta Magna si durante su proceso legislativo el Congreso de la Unión omitió el deber de garantizar el derecho a la consulta previa del pueblo masewal, como se ordena en el artículo 6° del Convenio 169 de la OIT, así como porque ésta carece en su cuerpo de las garantías necesarias para el respeto, protección y promoción de los derechos al territorio y al agua.

En septiembre de 2018, la jueza que conoció del asunto concedió el amparo a favor del pueblo masewal, dejando sin efectos a las concesiones a fin de que las autoridades les realizaran una consulta previa. De los otros reclamos la jueza se negó a conocer. Ante este escenario la decisión fue apelada por todas las partes y el Tribunal Colegiado de Circuito responsable de resolver el litigio determinó suspender el proceso y mandar el asunto de constitucionalidad a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ésta resolvió el 13 de enero de 2021 en sentido negativo a la pregunta formulada por el pueblo masewal, es decir, confirmó la constitucionalidad de la Ley Minera argumentando que la Ley Minera no se vincula directamente con los intereses y derechos de los pueblos y comunidades porque su objeto o finalidad no es regular algún aspecto de la vida social, económica o política de tales comunidades.

El caso de la Ley Minera es paradigmático pues en su articulado se creó una superestructura que legitima que los grupos humanos históricamente marginados y por lo mismo discriminados, tengan que soportar todas las cargas, enfermedades y muertes que la operación de dicha ley acarrea, y esto es simple y llanamente, violencia estructural.

Luchar contra el despojo: la historia de Ixtacamaxtitlán, Puebla

Alejandro Marreros Lobato Unión de ejidos y comunidades en defensa de la tierra, el agua y la vida Atcolhuac

El municipio de Ixtacamaxtitlán se localiza en la Sierra Norte de Puebla. Se trata de un municipio prácticamente rural en donde la mayoría de las familias se dedican a las actividades agropecuarias. Se practica una agricultura de subsistencia basada en los cultivos de maíz, frijol, haba, alverjón; de frutales como la manzana, el durazno, ciruela y pera. También hay crianza de una ganadería con especies menores como ovejas, cabras y aves.

Ixtacamaxtitlán es un pueblo prehispánico. En agosto de 1519, cuando Cortés llegó a este lugar en su trayecto hacia Tenochtitlan, gobernaba el rey Tenamacuicuil, quien poseía un señorío que abarcaba lo que hoy son los municipios de Zautla, Libres, Cuyoaco, Aquixtla, Oriental e Ixtacamaxtitlán (Gómez 2010). Así, Ixtacamaxtitlán es un pueblo originario en donde la identidad y la cultura indígenas todavía están muy vivas a nivel cotidiano para muchos habitantes de los pueblos, lo que se evidencia en la forma de organización, en el nombramiento de su territorio, en el cultivo de la milpa, en la forma de curación con la hierba, así como en su forma de relacionarse con la tierra y la naturaleza.

En el municipio de Ixtacamaxtitlán es donde prácticamente inicia la cuenca del río Apulco, un afluente que recorre más de 350 kilómetros pasando por varios municipios de Puebla y Veracruz hasta llegar al río Tecolutla, desembocando en el Golfo de México.

Sobre el territorio de Ixtacamaxtitlán, la Secretaría de Economía del gobierno federal ha otorgado concesiones para exploración y explotación minera, como en muchos otros pueblos campesinos e indígenas de México. Se han entregado más de diez lotes, que representan alrededor de 50 mil hectáreas de las 60 mil que tiene el municipio (Montiel, 2022).

A finales de los noventas se empezó a mirar el sobrevuelo de helicópteros sobre el territorio de Ixtacamaxtitlán. Llamó mucho la atención que la aeronave aterrizó en la cabecera municipal. Se empezó a difundir la información de que eran unos extranjeros mineros quienes andaban viendo la posibilidad de instalar una mina en la región. Luego ya no se le dio im-

portancia, pasaron algunos años y fue hasta 2009 cuando la empresa mineras Gavilán y Gorrión, subsidiarias de Almaden Minerals de capital canadiense, iniciaron sus operaciones de exploración, sobre las concesiones 219469 Cerro Grande y 233434 Cerro Grande 2, mismas que abarcan 14,229 hectáreas de tierras pertenecientes a 15 comunidades y ejidos del municipio. Parecía que todo iba bien con el desarrollo del proyecto minero definido como "Ixtaca"; la gente tenía curiosidad y, sobre todo, expectativas, hasta que se empezó a difundir la información de que el tipo de minería que se desarrollaría sería el conocido como "minería a cielo abierto".

Cuando la población empezó a conocer la información del tipo de proyecto decidió mostrar su desacuerdo, descontento y sobre todo, se empezó a organizar. Así surgió la Unión de Ejidos y Comunidades en Defensa de la Tierra, el Agua y la Vida Atcolhuac (La Unión), alianza de las personas de estas comunidades y ejidos para mostrar su descontento y rechazo al proyecto minero "Ixtaca".

Desde el momento en que la empresa minera se dio cuenta del rechazo, comenzó a desplegar toda una estrategia, un repertorio de acciones para cooptar a la población, inmovilizarla y para tratar de imponer la instalación de la

mina. La generación de empleos, el desarrollo y que el proyecto de mina es de vanguardia, es parte de su narrativa para legitimar su presencia en la región.

Entre estas acciones están el otorgamiento de dádivas -la mayoría de las veces son ofrecidas por la minera y no solicitada por las personas y comunidades-, como dinero para las fiestas patronales, donaciones de equipo didáctico a las escuelas, materiales anticovid a las casas de salud y clínicas, entre otras. Con estas donaciones la minera establece relaciones de "reciprocidad", en las que reclama y demanda correspondencia. De tal manera que exige a las maestras, enfermeras, médicos, autoridades civiles y religiosas que por haber recibido una donación pidan a las personas de las comunidades el respaldo al proyecto de mina de tajo a cielo abierto.

Desde La Unión y con el apoyo de organizaciones y colectivos como Fundar, Centro de Análisis e Investigación; Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario (IMDEC); Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER); Centro de Estudios para el Desarrollo Rural (CESDER), y el Consejo Tiyat Tlali se han emprendido un conjunto de acciones en la defensa de los derechos humanos y del territorio frente al poder y la amenaza de la empresa y del proyecto de mina.

Se ha desplegado un repertorio de acciones para mostrar al go-



En la comunidad de Tecoltemi, revisando los daños que la minería ha causado en otras regiones en el libro Así se ve la minería en México. Teresa Osorio, CCMSS

bierno mexicano y a la empresa minera que la mina no es bienvenida, que no la consentimos en nuestro territorio. Así, se han realizado asambleas informativas, investigaciones, foros, movilizaciones, bloqueos simbólicos a la empresa, entre muchas más. Además de eso, emprendimos dos acciones judiciales muy relevantes: la Evaluación de Impacto en Derechos Humanos (EIDH) del proyecto minero, y la demanda de amparo encabeza por la comunidad nahua y ejido de Tecoltemi contra las concesiones mineras Cerro Grande y Cerro Grande 2, y contra la ley minera.

La EIDH se hizo en coordinación con PODER y el Consejo Tiyat Tlali. Se trata de un trabajo que nos llevó dos años, en los que se identificó que el derecho a un ambiente sano, el derecho humano al agua, y derecho a la salud estaban siendo violentados y se agravarían en caso de construirse la mina. Se elaboró un informe con el cual intentamos incidir en instancias del gobierno mexicano, como la Semarnat, la Conagua, la Profepa, la CNDH y la SE; sin embargo, ninguna se interesó en darnos garantía de nuestros derechos. Para decirlo rápido, encontramos un Estado esquivo. Nos dejaron en el desamparo.

El juicio de amparo se hizo con el apoyo de Fundar y el Consejo Tiyat Tlali y fue presentado en abril de 2015 desde el Ejido de Tecoltemi, el cual forma parte de La Unión. Se demandó a la Secretaría de Economía por otorgar las concesiones mineras violando el derecho a la consulta y libre consentimiento y al presidente de la República y Congreso de la Unión por emitir una Ley Minera que da preferencia a la minería sobre la vida de los pueblos.

Después de 7 años de juicio en los que el caso llegó hasta la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), y en los que se libró de las maniobras de la minera por intentar dejar sin materia el amparo, finalmente en el mes de febrero de 2022 la SCJN resolvió. Concedió el amparo a la Comunidad de Tecoltemi respecto de las dos concesiones mineras, en tanto que reconoce la violación al derecho a la consulta y al con-

sentimiento. Así, ordenó a la Secretaría de Economía (SE) dejar insubsistentes (cancelar) las dos concesiones mineras. También ordenó a la SE pronunciarse nuevamente sobre si es factible expedir las concesiones solicitadas originalmente por la empresa, y antes de otorgarlas sobre Tecoltemi, le deberá consultar.

En relación a la inconstitucionalidad de la Ley Minera, nos quejamos en contra de los artículos 6º, párrafo primero; 10º, párrafos primero y cuarto; 15º y 19º, fracciones I, II, IV, V, VI, VIII y XII de la Ley Minera, porque su contenido es contrario a derechos reconocidos en la Constitución federal y en tratados Internacionales, que protegen las tierras y territorios de las comunidades y pueblos indígenas. Nosotros queríamos que la SCJN declarara que la Ley Minera es inconstitucional. Esta era la apuesta porque aquí radica el problema del despojo de las comunidades campesinas e indígenas. Si embargo, la SCJN negó el amparo en ese tema a la comunidad de Tecoltemi, porque, argumentaron los ministros de la primera sala, el objeto de la Ley Minera no es la regulación los derechos de los pueblos indígenas.

¿Y qué está haciendo la SE con la sentencia de la Corte? El efecto del amparo de Tecoltemi es que se le quitaron las concesiones a la empresa minera y, francamente, pensamos que esto es temporal. La Secretaría de Economía en días pasados declaró (Panel "La consulta indígena" - YouTube) que no van a parar las inversiones en minería por "problemas" de consulta indígena. Escuchamos la actuación de los funcionarios de esta dependencia federal y estamos preocupados porque la empresa pueda volver a tener las concesiones.

Desde 2013 que empezamos la lucha por el territorio y la vida, en todo este tiempo hemos visto como el Estado mexicano violenta nuestros derechos, respaldando a la empresa. En nombre del empleo, el desarrollo y el progreso, se pretende que nuestro territorio sea "zona que le toca sacrificarse". Pero en Ixtacamaxtitlán nos negamos a ser vidas que se sacrifican, a ser vidas que paguen en vida y en muerte la reproducción del capital •

Cuando la población empezó a conocer la información del tipo de proyecto decidió mostrar su desacuerdo, descontento y sobre todo, se empezó a organizar.



Miembros de la Comunidad Nahua Ejido Tecoltemi y al fondo sus bosques. Decirle no a la minería es defender la vida y defender el territorio. Teresa Osorio, CCMSS

Ocho años de impunidad en el Río Sonora: el desastre de la minería y de Grupo México

Luis Franco Garza y Tokya Casimiro Organizadoras comunitarias en Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER)

El pasado mes de agosto se cumplieron ocho años desde que los ríos Sonora y Bacanuchi fueron contaminados con 40 millones de litros de sulfato de cobre acidulado, provenientes de una presa de jales de la mina Buenavista del Cobre, propiedad de Grupo México, la tercera productora de cobre más grande del mundo, lo que afectó directamente a 22 mil personas en ocho municipios, su salud, al ecosistema y la economía del estado de Sonora. Este derrame fue considerado por el gobierno mexicano (2012-2018) como el peor desastre ambiental en la historia de la minería en México.

Ante la magnitud del desastre, en 2014 habitantes de los municipios afectados por el derrame se organizaron y crearon un movimiento que busca justicia y reparación. Este colectivo se llama Comités de Cuenca Río Sonora (CCRS), lo conforman personas de ocho municipios: Arizpe, Banámichi, Huépac, Aconchi, San Felipe de Jesús, Baviácora, Ures y Hermosillo rural. Este movimiento es acompañado por la organización de la sociedad civil especializada en rendición de cuentas empresarial: Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER).

Tras ocho años de lucha pacífica frente al gigante conglomerado perteneciente a Germán Larrea, los CCRS han logrado el reconocimiento de las autoridades nacionales e internacionales, así como de la opinión pública y se han constituido como un actor de peso que busca inclinar la balanza frente a los desproporcionados abusos empresariales cometidos por Grupo México.

Luego de años de lucha, la voz de los CCRS llegó a la actual Administración y en 2021 comenzaron una serie de mesas de diálogo y trabajo para emprender las primeras acciones de este gobierno en la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación por lo ocurrido. Es en ese contexto que tras el primer año de iniciado este proceso, las y los habitantes del Río Sonora presentaron un balance de las acciones emprendidas por el gobierno federal, en coordinación con las comunidades, en el marco del llamado Plan de Justicia para Cananea, rebautizado hoy por

las y los defensores como Plan de Justicia para Cananea-Río Sonora.

En el balance presentado mediante el informe: El camino hacia la verdad tras 8 años de impunidad en el Río Sonora, se exhibieron por primera vez, con base en información oficial -resultado de la insistencia por justicia de los CCRS- los hallazgos principales sobre los verdaderos daños a los derechos humanos, a la salud, al medio ambiente, al ecosistema y a la economía. Entre ellos están la presencia masiva de metales en habitantes de distintos puntos de la cuenca, la disminución de población de insectos, los multimillonarios daños económicos al estado de Sonora y a la sociedad mexicana. Además, los CCRS hicieron una valoración sobre los avances y voluntades de la actual Administración en la búsqueda de justicia.

La nueva información presentada por los CCRS reveló que la versión construida por Grupo México, avalada por la pasada Administración, no se sostiene y hace falta un nuevo plan que contemple acciones que conduzcan a una efectiva reparación del daño, hacia la rendición de cuentas de la empresa y hacia un freno a la captura corporativa del Estado.

Entre los principales hallazgos presentados por la comunidad se encuentran los siguientes:

- 1. Metales pesados en las personas.** (Secretaría de Salud / Cenaprece (2022) Abordaje toxicológico de la salud, reunión para presentación de resultados plan de justicia para Cananea-Río Sonora, diapositivas 12, 13 y 14. Disponible en: <https://share.mayfirst.org/s/JrNgDetgtFRByEZ?dir=undefined&path=%2F&openfile=13022633>). Existe en habitantes de ocho municipios de la cuenca una exposición homogeneizada y evidente a metales como plomo, arsénico, manganeso y cadmio. Un análisis realizado por Cenaprece, realizado a 650 personas, confirmó la presencia de plomo en orina en más del 95 por ciento de la población, de arsénico en más del 50 por ciento, y de cadmio en más del 79 por ciento. A esta información hay que agregar que los porcentajes de pobla-

ción en donde se detectó “alto riesgo” y “muy alto riesgo” van del 1 al 10 por ciento en cada municipio, y en los cuales se reconoce el riesgo a desarrollar arsenicosis y neuropatía. En sangre se reportó exposición positiva y elevada a plomo en porcentajes que van del 58 al 90 por ciento de la población y exposición a manganeso entre el 19 y 50 por ciento, según su municipio.

- 2. Disminución de Biota y Artrópodos.** (Gobierno de México. 8 abril de 2022. Plan de Justicia Integral de Cananea. Mesa de Salud Ambiental. Componente de suelo, aire y biota. Diapositiva 13. Disponible en: <https://share.mayfirst.org/s/JrNgDetgtFRByEZ?dir=undefined&path=%2F&openfile=13022622>). La mina Buenavista del Cobre afectó negativamente a la estructura y funcionalidad de los artrópodos de la Cuenca del Río Sonora, “se ha reducido la población particularmente de chinches, avispa, moscas, mosquitos y escarabajos”, de acuerdo con lo expresado por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático el 8 de abril.

- 3. Se triplican pérdidas económicas.** (Semarnat, INECC, 29 julio 2022. Estimación de pérdidas económicas por los daños ocasionados a partir del derrame en los ríos Sonora y Bacanuchi, resultados finales, diapositiva 12. Disponible en: <https://share.mayfirst.org/s/6crdzB7eZFAem9M>). QUE QUINTUPLICAN FALLIDO FIDEICOMISO RIO SONORA Y VIENE UN NUEVO PLAN DE REMEDIACIÓN. El costo real de daños al estado de Sonora y a la sociedad asciende a 10 mil 200 millones de pesos, más del triple de lo estimado inicialmente (3 mil millones de pesos) en 2014 por el INECC, durante la administración de Enrique Peña Nieto; y cinco veces el monto del fallido Fideicomiso Río Sonora (2 mil millones de pesos), que sub-ejerció 40 por ciento del presupuesto (mil 200 millones de pesos). En un encuentro celebrado el 8 de abril con autoridades del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), las autoridades señalaron que “ni el monto pagado por la multa ni las compensaciones entregadas por el Fideicomiso



Representantes de los Comités de Cuenca Río Sonora acuden a las oficinas de Grupo México en la Cdmx para exigir que la empresa se haga responsable del desastre ambiental provocado por el derrame de 40 millones de litros de sulfato de cobre acidulado ocurrido el 6 de agosto de 2014. PODER Latam

Río Sonora, bajo ningún escenario cubrieron los efectos directos, indirectos y acumulativos en la población, los ecosistemas y la economía, ni los costos de monitoreo de la salud y la calidad de las matrices ambientales y de salud”. Si se comparan los datos del Fideicomiso Río Sonora con los datos del estudio del INECC, es posible identificar que el fallido Fideicomiso no cubrió ni el 2 por ciento de los daños ambientales ni de salud. Por otro lado, la Dirección General de Gestión Integral y Actividades Riesgosas informó que está elaborando un nuevo plan de remediación para la zona afectada por el derrame, luego de que quedó demostrado que el primero nunca se realizó. Para los CCRS es fundamental que los cálculos realizados por el INECC consideren con mayor precisión las pérdidas en ganadería y agricultura; el monto estimado no contempla daños que se vinculan al periodo de contingencia, tales como la pérdida de la inversión en semillas, trabajo en la tierra, y el valor de la cosecha.

- 4. Grupo México, impune y sin plan de manejo de residuos.** Grupo México niega su responsabilidad en la contaminación ambiental que persiste en el Río Sonora. El 3 marzo de este año, la DGGIMAR informó a los CCRS que Grupo México lleva 11 años operando sin un plan de manejo de residuos peligrosos. Esta información fue proporcionada en un encuentro derivado de la sentencia de amparo dictada en el juicio 144/2015 del Juzgado Noveno de Distrito en el estado de Sonora, confirmada en 2021 por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, al resolverse el recurso de revisión 247/2019. Resulta inexplicable que Grupo México se regule solo y pueda operar sin ese protocolo, sobre todo, si se considera el historial de la compañía.

- 5. Profepa, débil e insensible. Conagua, lenta.** La Profepa ha tenido un papel laxo en exigir que la empresa dote de recursos al Fideicomiso Río Sonora en orden de cumplir su propósito como mecanismo de remediación de la contaminación ambiental y los daños socioeconómicos que ha provocado el derrame. Asimismo, no responde ante la exigencia de las comunidades para declarar medidas cautelares que los CCRS exigieron en julio de 2021. En las mesas de diálogo del Plan de Justicia para Cananea-Río Sonora, la Conagua ha minimizado la gravedad de la situación, promoviendo el retraso de soluciones urgentes e incumpliendo con su obligación como garante del derecho humano al agua. No ha mostrado voluntad política para avanzar en el diálogo ni para encontrar soluciones, constantemente se excusa o deslinda de cualquier competencia para aportar cuestiones sustantivas en materia de reparación.

A ocho años del derrame cada minuto cuenta en la búsqueda de justicia, reparación y garantías de no repetición. Los daños provocados a la salud de las personas, al ecosistema, y a la economía del Estado quedan constatados, igual que los costos para repararlos. Mientras tanto, la deuda con la justicia y por la rendición de cuentas de los responsables sigue en aumento.

Es importante señalar que falta un plan integral y efectivo de justicia y reparación, con perspectiva ecotoxicológica, a largo plazo en materia de salud, socioambiental, y otros derechos afectados por Grupo México. Este plan debe considerar la instalación definitiva de una clínica de especialidades y la instalación de potabilizadoras con capacidad para separar metales pesados en las comunidades que así lo requieran. El Estado mexicano debe imponerse y sancionar a la empresa responsable del desastre. •

Algunas razones por las que urge reformar la Ley Minera

Gerardo Suárez Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible

Artículo basado en el capítulo 3 del libro *Así se ve la minería en México, "Cambiar la Ley Minera ya! Hacia un nuevo marco regulatorio"*, escrito por Jorge Peláez y Leticia Merino.

Para detener los procesos de despojo y saqueo que los proyectos mineros han detonado en los territorios rurales, así como los profundos y muchas veces irreversibles impactos ambientales que deja su operación, es fundamental reformar la Ley Minera. En este artículo se explican algunas de las razones para hacer esta afirmación.

No es necesario que las empresas mineras violen la ley para despojar a las comunidades de sus tierras y sus medios de vida. El articulado de esta ley es tan permisivo con las empresas que les confiere derechos de uso preferente del terreno y del agua, pasando por encima de los dueños legítimos de los territorios, incluidos ejidos y comunidades. Asimismo, las concesiones mineras les son otorgadas hasta por cien años y esto implica la misma ocupación temporal de los predios a los que acceden.

De esta forma, la Ley Minera vigente pasa por alto el artículo 2 constitucional y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, "particularmente el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la jurisprudencia del Sistema Interamericano, que desde hace varios años poseen un indiscutible rango constitucional y son de obligatorio cumplimiento para todas las autoridades", de acuerdo con Jorge Peláez, académico de la Universidad Iberoamericana.

En un análisis elaborado por Jorge Peláez y Leticia Merino, que forma parte del libro *Así se ve la Minería en México (2021)*, "la Ley Minera vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1992, durante la presidencia de Carlos Salinas de Gortari, y modificada sustancialmente en 2005, corresponde a un contexto histórico y legal que ha cambiado de manera radical. Es parte de una serie de reformas legales que vienen de la mano con el avance del modelo neoliberal" en el que se transfirieron muchas facultades para el aprovechamiento

de los recursos naturales del Estado hacia el sector privado.

Los investigadores resaltan que "existen sólidos argumentos legales, históricos, ambientales y sociales que nos permiten sostener la necesaria modificación de la actual Ley Minera." Partiendo por el artículo 6 en donde se señala que "la exploración, explotación y beneficio de los minerales son de utilidad pública (y) serán preferentes sobre cualquier otro uso o aprovechamiento del terreno" con excepción de la extracción de los hidrocarburos.

Plantean que esta definición expresa una fuerte orientación extractivista de la Ley Minera, en la que el mero acto de extracción de los minerales, propiedad de la nación, constituye un beneficio superior independientemente de los impactos sociales y ambientales que esta actividad ocasiona y de la distribución que se haga de los beneficios que genera.

La definición de la minería como actividad de utilidad pública, acusan los autores, "remite a un imaginario de tiempos coloniales, cuando la extracción de los minerales y las grandes ganancias producidas eran de gran beneficio para la Corona española, que reclamaba la propiedad de las riquezas del subsuelo a espaldas de las regiones productoras de esas riquezas, cuyas poblaciones padecían condiciones de pobreza y enorme sobreexplotación".

Además, esta cualidad de 'utilidad pública' tiene orientación nacionalista; al generarse riqueza a partir de los bienes de la nación, el Estado puede distribuirlos entre los mexicanos. "En este contexto es importante cuestionar ¿qué tanto contribuye hoy la minería al bien público?, se preguntan".

Es una realidad que la industria minera, a pesar de las enormes ganancias que reporta cada año, contribuye de forma marginal a las finanzas públicas. De acuerdo con el documento *Así se ve la minería en México*, "las aportaciones fiscales de la minería representan solamente 0.56% de la recaudación total que el gobierno mexicano obtuvo en 2018 y 0.52% en 2019".

Mientras que el Impuesto Sobre la Renta (ISR) fue el único con el que la minería contribuyó a las finanzas públicas. "En 2018 aportó 2.7% del total de la recaudación del ISR y en 2019, 2.3%. El balance del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) resulta negativo para el gobierno, a partir de las erogaciones, devoluciones y estímulos que concede a las empresas. Para 2019, el IVA minero fue de -1.8% y el IEPS fue de -0.3%".

Merino y Peláez subrayan que "las precarias condiciones de vida en los municipios mineros son un indicador claro de las limitadas contribuciones de la minería al bien común. Añaden que "a la pobreza se suma el deterioro ambiental de las regiones mineras caracterizado por la contaminación del agua y de los suelos, las afectaciones a la salud pública y la pérdida de medios de vida basados en actividades agropecuarias y forestales, lo que recrudece la pobreza".

En contraparte, explican que la gran riqueza que obtiene el gremio minero "le confiere una enorme capacidad política, favoreciendo procesos de captura de las instituciones por parte de estas poderosas élites. Por lo tanto, la utilidad pública a la cual remite el artículo sexto de la Ley Minera es meramente un recurso legal para generar utilidad privada, tal y como hemos mostrado en los párrafos anteriores".

El artículo sexto que establece la utilidad pública de la minería y su prevalencia sobre cualquier otra actividad, "constituye el eslabón fundamental en los desequilibrios generados entre comunidades, empresas y Estado".

Los autores ejemplifican que como se ha argumentado en distintos amparos interpuestos por pueblos y comunidades afectadas por la actividad minera, "este artículo es inconstitucional e inconvencional, pues vulnera de manera directa los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes y equivalentes, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH)". Este artículo garantiza el acceso de las compañías a los recursos naturales, justifica los cambios de usos de suelo sin tomar en cuenta otros usos, ejerce una presión desmedida para que los propietarios

individuales o colectivos accedan a vender sus tierras o a firmar contratos de ocupación superficial bajo la latente amenaza de la expropiación de las tierras o de su ocupación temporal y justifica los tratos fiscales preferenciales. "Por todas estas razones, debe ser derogado," enfatizan.

Jorge Peláez detalla que "es indiscutible que, a partir del artículo 27 constitucional párrafo cuarto, los recursos minerales del subsuelo pertenecen a la nación, en cambio, la exploración y explotación de los depósitos minerales requieren de una serie de actos administrativos". No obstante, para que una compañía minera o un titular de una concesión minera tenga acceso a las tierras, "es constitucionalmente necesario contar con el consentimiento de pueblos y comunidades, tal y como ha sido también ratificado por el Poder Judicial de la Federación."

Comenta que los pueblos y comunidades tienen también el derecho de acceso preferente a los recursos naturales presentes en sus territorios. En correspondencia con este derecho constitucional, pueblos y comunidades indígenas, afroamericanas y equiparables deberían tener, como correlato legal, la preferencia efectiva y real cuando es concesionado su territorio.

Continúa en línea...

Los investigadores resaltan que "existen sólidos argumentos legales, históricos, ambientales y sociales que nos permiten sostener la necesaria modificación de la actual Ley Minera." Partiendo por el artículo 6 en donde se señala que "la exploración, explotación y beneficio de los minerales son de utilidad pública (y) serán preferentes sobre cualquier otro uso o aprovechamiento del terreno" con excepción de la extracción de los hidrocarburos.

Anexo 1. Cuadro comparativo de la regulación de la actividad minera en América Latina

País	CONCESIONES EXPLORACIÓN Y EXPLORACIÓN	TIEMPO DE CONCESIÓN	EXTENSIÓN MÁXIMA BAJO CONCESIÓN
Argentina	Concesiones separadas	Exploración: 3 años aproximadamente Explotación: ilimitada (Vinculadas al propietario del terreno) Ilimitado	10 000 hectáreas para exploración, 100 has para explotación.
Bolivia	Concesiones separadas	Exploración: 5 años prorrogables por 3 años más. Explotación: 30 años	500 cuadrículas
Chile	Concesiones separadas	Exploración: 2 años prorrogables a 2 mas	5 000 has
Colombia	Una concesión para ambas actividades	30 años prorrogables 30 años más	5 000 has
Ecuador	Una concesión para ambas actividades	25 años prorrogables 30 años más	5 000 has
El Salvador	Concesiones separadas	Exploración: 5 años Explotación: 25 años prorrogables 25 años más	50 km ²
Guatemala	Una concesión para ambas actividades	Exploración: 3 años Explotación: 25 años, prorrogables 25 años más	100 km ²
Honduras	Concesiones separadas	Explotación: 20 años para minerales no metálicos 30 años prorrogables 30 años más para minerales metálicos	1 000 has
México	Una concesión para ambas actividades	50 años prorrogables 50 años más	Indefinida
Perú	Concesiones separadas	Exploración: 5 años Explotación: tiempo Indefinido	1 000 has



Representación campesina de diferentes estados de la República Mexicana. Horacio Santiago

Feria nacional de intercambio de semillas, una estrategia de protección y resistencia contra el despojo

Marcos Cortez Bacilio *marcosbacilio@gmail.com*
Carlos H. Ávila Bello *cavilab2001@yahoo.com*

Las semillas, especialmente las de las plantas cultivadas, han sido modificadas por los seres humanos a través de un proceso co-evolutivo de al menos 10,000 años y que ha llevado, por ejemplo, a la existencia en México de al menos 64 razas de maíz, de las cuales 59 se pueden considerar nativas y 5 proceden de Cuba, el Caribe y Guatemala de acuerdo con la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). De este conglomerado genético se pueden obtener miles de variantes; lo que también da continuidad a la diversidad bicultural de los pueblos

originarios y de las raíces culturales profundas de México.

En nuestro país, las semillas nativas han sido fundamentales para la producción y reproducción de los agroecosistemas tradicionales, además, son un legado cultural de los pueblos originarios y campesinos, en este sentido, la milpa representa un espacio cultivado en donde se conserva una alta agrobiodiversidad, pero al mismo tiempo es un acto de resistencia a los monocultivos y el sistema capitalista, y un proceso para el logro de la autonomía alimentaria. Las semillas nativas y los genes que contienen se encuentran en una encrucijada, por un lado, han sido y son objeto de

disputas relacionadas con su apropiación y patentamiento por parte de empresas privadas, quitando a las familias campesinas; por el otro se busca que se conserven en manos de los pueblos originarios y campesinos, respetando derechos colectivos y consuetudinarios. Se enfrentan intereses de transnacionales que buscan privatizar, desplazar cultivos originales con base en la biotecnología transgénica y de edición genética, lo que ha provocado la disminución de la agrobiodiversidad, afectará la soberanía alimentaria, y someterá a la población en una dependencia inhumana.

Acciones colectivas por las semillas

Bajo este escenario, trabajando hace poco más de dos años, universidades públicas, Organizaciones No Gubernamentales y campesinas (Equipo organizador de la Feria nacional de intercambio de semillas: Asamblea de los Pueblos Indígenas por la Soberanía Alimentaria (APISA-AC); Grupo Vicente Guerrero; Red de Alternativas Sustentables Agropecuarias (RASA); Centro de Formación en Agroecología y Sustentabilidad A.C. (CEFAS); Red de Campesinos Guardianes del Maíz Natico (REGMAÍZ); Desarrollo y Paz Huasteca Potosina (SEDEPAC); Comunidades Campesinas y Urbanas Solidarias con Alternativas (COMCAUSA); Fundación Rosa Luxemburgo; Fundación Semillas de Vida; Universidad Intercultural del Estado de México (UIEM); el Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad (CEIAbio)-Universidad Veracruzana y el Centro de Cultura Alimentaria (CENCALLI), llevaron a cabo el 24 y 25 de septiembre, en el Cencalli del Complejo Cultural Los Pinos, la *Feria nacional de intercambio de semillas* con la participación de 20 organizaciones sociales de 16 estados del país, el lugar fue un espacio de diálogo acerca de los saberes del maíz, la milpa, la formación de fondos de semillas; la venta, el trueque, intercambio y circulación de las semillas nativas, elemento central, que fue un hilo conductor de unión entre todas las familias congregadas. Estas acciones colectivas dieron vida propia al

encuentro, partiendo de las prácticas cotidianas por la defensa de la soberanía alimentaria, el fortalecimiento de la agricultura familiar, el intercambio libre de semillas y, hoy más que nunca, la eliminación de agrotóxicos y la protección contra el patentamiento de las semillas. Los actos de protección y resistencia son posturas compartidas por los pueblos y las comunidades participantes, con estrategias locales que se manifiestan en las estrategias de autoproducción, conservación y manejo autóctono selectivo de semillas, el rescate y mejoramiento de alimentos tradicionales. Son acciones que hacen mujeres y hombres, a través de conocimientos adquiridos de abuelos y abuelas, y que heredan generacionalmente para reivindicar sus maneras de producir, de intercambiar, de compartir saberes y haceres.

La feria fue una acción para demostrar que las semillas y la culinaria derivada de ellas necesitan de todas y todos para seguir evolucionando, y su defensa debe seguir existiendo y extendiéndose. Con estas acciones, robustecemos a las comunidades locales y se contagia un espíritu colaborativo, de autoayuda, de compromiso y conciencia social, para continuar siendo los guardianes de nuestras propias semillas. Esta diversidad de actividades debe repetirse en el resto de los estados del país, con los que se comparten cultura alimentaria, formas de organización y reproducción alrededor de la domesticación del *teocintle* hasta el maíz, gracias al trabajo humano de miles de generaciones.

Estos días de fiesta, de diálogo y celebración dejaron un mensaje muy claro para los políticos y medios de comunicación: las y los campesinos, la milpa y las semillas nativas son un tema de seguridad nacional fundamental. Que aprobar las reformas a la Ley Federal de Variedades Vegetales (LFVV) para que México se adhiera a La Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) versión 91 es actuar contra el país. Como ejemplo preocupante de esas reformas, el artículo 2º Fracc. 11 considera

proteger los derechos de los obtentores comerciales y no los de obtentores de instituciones públicas, ni los derechos colectivos de campesinos y pueblos originarios. La interpretación del articulado puede llevar a criminalizar las prácticas tradicionales de intercambio y venta de semilla (dos a seis años de prisión y multas [Art. 54], así como su selección y conservación. El Capítulo IV, título III, artículo 29 dice que se formará un "Comité Calificador de Variedades Vegetales" que no incluye la participación de investigadores (obtentores) de instituciones públicas nacionales, ni de pueblos indígenas y campesinos; eso sí, incluye a un representante del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, esto pone a la agrobiodiversidad a nivel de un proceso industrial, cosa totalmente absurda.

Fruto de los conversatorios, mesas de diálogo, intercambio de semillas, experiencias, palabras y visiones, se emitió el siguiente pronunciamiento:

1. Las semillas nativas deben permanecer en manos campesinas.
2. La vida, en todas sus expresiones debe respetarse y no ser objeto de patentamiento.
3. La milpa y la agrobiodiversidad que conservan en ella mujeres y hombres debe respetarse en todos los territorios de los pueblos originarios, campesinos y afrodescendientes del país.
4. No a las reformas a la LFVV.
5. No a la entrada de México a la UPOV 91.
6. Si al reconocimiento en las leyes mexicanas de los derechos colectivos de los pueblos originarios, campesinos y afrodescendientes, a sus territorios y todo lo que en ellos se encuentra.
7. Si al financiamiento a universidades e instituciones públicas de enseñanza e investigación para llevar a cabo proyectos de conservación, mejoramiento y protección de la agrobiodiversidad en manos campesinas.
8. Por la autonomía alimentaria desde lo local, desde los territorios, en México y el mundo. •



Intercambio de saberes y semillas. Marcos Cortez



Mesas o grupos de diálogo. Carlos Ávila



Día Nacional del Maíz 2022

Comisión Comunicación Campaña Nacional Sin maíz no hay país

Bajo el lema “¡Defendiendo nuestro maíz, cosechamos soberanía!”, la Campaña Nacional Sin Maíz No Hay País (CNSMNHP) convocó a celebrar el Día Nacional del Maíz. Este año se cumplen 13 años de esta iniciativa ciudadana. Pero en esta ocasión, la celebración fue distinta porque después de dos años de pandemia y de cancelar los grandes festejos, hubo clamor y muchas ganas de reunirse en todos los rincones del país. Pero también porque, igual que en el 2019, se sumaron varias instituciones de gobierno, que revaloran la producción campesina como puntal de la soberanía alimentaria: Semarnat, Sader y Conacyt del Gobierno de México; Sedema, CORENADR, Secretaría de Cultura del Gobierno de la CDMX, además de compañeras y compañeros del Gobierno de Tlaxcala, entre otros.

La fiesta se celebró en el Zócalo de la Ciudad de México durante tres días. El 29, 30 de septiembre y 1º de octubre, se instalaron enormes carpas donde las y los paseantes pudieron oler, degustar, conocer y comprar frutas, artesanías, alimentos variadísimos de más de 200 productoras y productores que exhibieron orgullosos los resultados de su trabajo. En el otro extremo de la plancha, se armó una enorme carpa para talleres que cobijaba cuatro espacios con nombres en lenguas indígenas: *KAM* (milpa en mixe), *BACHI* (maíz en yuki), *ITSI* (agua en purépecha) *TLALLI* (tierra en náhuatl) donde cientos de mujeres, hombres, jóvenes, niñas y niños participaron en 60 actividades que surcaban los conocimientos, incluidos juegos como la lotería de la agrobiodiversidad de la milpa, la obra de teatro “El regalo

de Quetzalcóatl”, o las pláticas sobre mitos y colores del maíz, “Agroquímicos vs Agroecología”, “Mujeres en la defensa de la soberanía alimentaria y el territorio” y degustaciones, donde se contó la historia del pozole, y hubo también catas de café orgánico. Junto a esta carpa se ubicó la de “Diálogos del maíz y la milpa” donde abundaron charlas, conversatorios y presentaciones de libros y plataformas.

En un gran escenario, sonó la música y repicaron los bailables

acompañando las actividades. La Camada de *huehues* “AMAXAC” arrancó la jornada cultural con teatro, danzas y música tradicionales, y no faltaron ni las cumbias, ni el rock, ni los testimonios de quienes protagonizaron la vendimia.

En el extremo sur de la gran plaza, Isaac de la “Dinastía Salazar de Huamantla, Tlaxcala” desde la madrugada del 29 de septiembre extendió una gran alfombra del símbolo del Día Nacional del Maíz elaborado con semillas nativas de maíz y frijol que donaron las y los productores. Antes de clausurar los trabajos, esta alfombra se volvió el escenario de intercambio y trueque, en donde las y los asistentes dejaban o recogían un puño de semillas para llevarlas a sus hogares y sembrarlas.

Esta jornada del Día Nacional del Maíz en el Zócalo, es un eco de los cientos de celebraciones



Imágenes compartidas en Redes Sociales

que se hicieron a lo largo y ancho del país. La CNSMNHP recuperó la tradición de pueblos y comunidades del país que este día festejan la buena cosecha y el corte de los primeros elotes y que lo siguen celebrando. A la CNSMNHP le llegaron reportes de más de 200 eventos del maíz en plazas públicas, universidades, parques, escuelas y parcelas de muy diversos lugares. Además, en colaboración con la Red de Comunicadores Boca de Polen, se transmitieron las actividades y más espacios de diálogo desde el Zócalo y para alrededor de quince radios comunitarias ubicadas en estados como Veracruz, Morelos, Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Puebla, Jalisco y Tlaxcala. Es menester resaltar que las radios comunitarias han sido el vínculo con las comunidades campesinas, para tener un intercambio de saberes y experiencias en torno al Día Nacional del Maíz.

Reconociendo que el origen de este día es una fiesta de prosperidad y abundancia, que nos une a todos los mexicanos, durante los tres días de la celebración se repitió una y otra vez: es momento de revalorar la producción campesina como puntal de la soberanía alimentaria. Y se dijo, igual que como el tejón y muchas plagas acechan la milpa, hay intereses de grandes agroindustrias alimentarias para acabar con nuestro maíz nativo, privatizar las semillas, hacer del campo una industria sometida a Monsanto y los agroquímicos, en fin, que quieren una vuelta al pasado.

Este año, la CNSMNHP, enfatizó que es el momento de cambiar el modelo agroalimentario que impusieron los gobiernos neoliberales y llamó a formar una comunidad amplia y combativa que acerque el surco a la banqueta. Por eso hizo un llamado a unir fuerzas para defender el campo y nuestro derecho a alimentarnos con productos campesinos, sustentables, suficientes y de buena calidad. Para lograrlo, puntualizó cuatro demandas urgentes:

- Defender e incorporar en el marco legal del Decreto Presidencial del 31 de diciembre que elimina progresivamente el uso del glifosato, así como la liberación al ambiente del maíz transgénico y el uso de su grano en la alimentación de las y los mexicanos.
- Impulso a la aprobación de la Ley General de la Alimentación Adecuada.
- Defensa de las semillas libres, y por tanto en contra de la iniciativa de Reforma a Ley Federal de Variedades Vegetales que tiene el fin de adherir a México al convenio UPOV 1991, y que nuestro país no está obligado a firmar.
- Presupuesto justo e integral que promueva la transición agroecológica de la producción agroalimentaria y la protección de las semillas libres, que privilegie la pequeña y mediana producción campesina e indígena.

Esta celebración, se dijo, es para **volver a poner en boca de todos: “Salvemos al campo para salvar a México”.**